

**Proyecto**

**“Apoyo a la Sociedad Civil para Reformas Políticas Democráticas en el Perú: Congreso”**

**INFORME TRIMESTRAL**

**1ro. de julio de 2003 – 30 de setiembre de 2003**

**Consorcio Sociedad Democrática:**

- ❖ Movimiento Manuela Ramos - MMR
- ❖ National Democratic Institute - NDI
- ❖ Comisión Andina de Juristas - CAJ
- ❖ Asociación Civil Transparencia - AT
- ❖ Instituto Peruano de Educación en DDHH y la Paz - IPEDEHP
- ❖ Centro de Estudios Sociales y Publicaciones - CESIP
- ❖ Asociación de Comunicadores Sociales Calandria – CALANDRIA

Lima, 30 de octubre de 2003

## I. Breve Análisis del Contexto Político e Impacto en el Programa

Durante el trimestre que se informa se dio inicio a la Legislatura julio – diciembre del 2003, la cual presentó como principal novedad la elección del Congresista Henry Pease de las filas de Perú Posible, como nuevo Presidente del Poder Legislativo. Además, fueron elegidos para las vicepresidencias los Congresistas Marciano Rengifo Ruiz (PP), Pedro Morales (UPD), Carlos Infantas Fernández (FIM), Pedro Ramos Loayza (GPDI), y Edgar Villanueva Núñez (Perú Ahora). Quedaron fuera de la Mesa Directiva el Partido Aprista y Unidad Nacional, agrupaciones que decidieron apostar por la candidatura de Antero Flores Aráoz. Atrás quedó la Mesa Directiva multipartidaria con representación de los cinco grupos políticos, que marco un estilo concertador en la gestión legislativa en los dos primeros años.

Un tema que ha marcado el debate público y la agenda política ha sido el ajuste presupuestario y austeridad en el manejo económico de la administración estatal. Ello incluso, en el periodo de elección de la Mesa Directiva del Congreso, caló las propuestas de las dos listas a la presidencia. En la búsqueda de satisfacer esta demanda, diversos congresistas elaboraron una suerte de lista de prioridades de gastos que deberían reducirse. Lastimosamente, ello ha llevado a planteamientos que proponen cerrar las Oficinas Desconcentradas de Participación Ciudadana del Congreso de la República, lo que podría afectar uno de los avances más significativos del Parlamento en materia de entablar puentes para mejorar su relación con la ciudadanía, sobre todo a nivel regional.

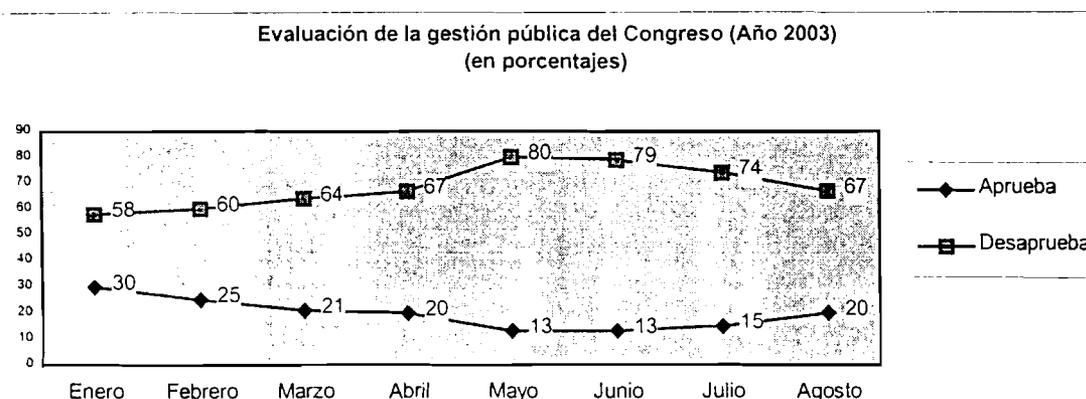
Por otro lado, también se vislumbra un nuevo estilo en la gestión legislativa de la nueva Mesa, cuya una de sus prioridades es la reducción del gasto del Congreso. Con esta finalidad, por ejemplo, se han reducido el número de Comisiones mediante resolución legislativa el cinco de agosto de los corrientes, reagrupándose varios temas -homologando la estructura de las carteras ministeriales- pasando de 28 Comisiones Ordinarias a 24 en la actualidad.

Asimismo, en el marco de este objetivo, también se están evaluando a las Oficinas Desconcentradas de Participación Ciudadana. Al respecto la Mesa ha decidido no ampliar la cobertura –a 30 como estaba previsto en el Plan Estratégico- y mantener las 17 oficinas existentes.

Otro cambio importante ha sido la desactivación de la Comisión Técnica que asesoraba a la Mesa Directiva anterior, la cual además tenía a su cargo una serie de tareas de apoyo a la Mesa como la implementación y seguimiento al Plan Estratégico. La nueva Mesa Directiva ha redistribuido estas funciones delegándolas a diferentes instancias, siendo así que el Plan Estratégico se encuentra ahora en la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado, que preside el Congresista Ernesto Herrera.

Y por último, otro tema que vale destacar es la percepción ciudadana sobre el Congreso. El índice de aprobación ciudadana sobre el parlamento continuó siendo muy bajo, este fluctuó entre el 15% y el 20% durante el trimestre julio – setiembre 2003 según Apoyo Opinión y Mercado. Por su parte, una encuesta elaborada por la Universidad de Lima, IDEA Internacional y Transparencia, señala que el 74.7% de la población no confía en el Legislativo. Este tema sigue siendo en cierta medida un contingente para los objetivos del proyecto en la medida que a menor aprobación,

mayores resistencias y desconfianza de la ciudadanía –y también mayores reclamos- para aceptar un acercamiento a la institución; y por el lado de la institución, se acentúa la tendencia a cerrarse y ser menos tolerante con las críticas ciudadanas.



Ojo Ciudadano en el Congreso N°2, setiembre 2003. Fuente: Apoyo Opinión y Mercado. Lima, agosto del 2002 a agosto del 2003.

Sobre el debate legislativo y las propuestas y/o leyes pertinentes a los temas del proyecto, se destaca lo siguiente:

- Ley de participación ciudadana y control social - 26300  
Como se informó anteriormente, durante la legislatura pasada no se llegó a tratar el Proyecto de Ley sobre Participación Ciudadana, tal como estaba originalmente establecido en la agenda parlamentaria concertada. Esta circunstancia resultó favorable al CONSODE, dado que se estaba terminando la propuesta técnica. Se prevé que en la presente legislatura, y probablemente, en el segundo periodo se aborde el tema en la Comisión de Constitución y en la Comisión de Descentralización y Modernización de la Gestión del Estado. Ambas Comisiones tienen en cartera iniciativas legislativas relacionadas.
- Ley de partidos políticos  
El debate en el Pleno del Congreso se inició el 28 de agosto y se espera que en las primeras semanas de octubre de los corrientes, se apruebe la tan necesitada y esperada Ley.
- Propuestas legislativas sobre telecomunicaciones  
Este es otro tema legislativo al cual se le está haciendo un seguimiento indirecto dada su importancia para la construcción de una ciudadanía activa involucrada en los asuntos público mediante la deliberación mediática que realizan los medios de comunicación y sobre el cual el Congreso tiene pendiente debatir varias iniciativas legislativas (Proyectos de ley núms. 1511 del Poder Ejecutivo, 852, 1197, 1492, 1548, 1622, 1705, 1668, 1779 y 1921.- Se propone la ley de Radio y Televisión.- Transportes y Comunicaciones). La Comisión a cargo es la de Transportes y Comunicaciones que mediante oficio de fecha 20 de agosto de 2003, el Congresista Ochoa Vargas Presidente de la mencionada Comisión, solicitó que el proyecto se retire de la agenda con la finalidad de someterle a un proceso de consulta ciudadana.

**a. Reformas internas en el Congreso**

**Oficinas Desconcentradas de Participación Ciudadana del Congreso - ODPC**

Como se ha mencionado más arriba, en el marco de las políticas de austeridad y reducción del gasto público para el año 2004, la Mesa Directiva acordó no ampliar la implementación de estas oficinas y evaluar las 17 existentes.

**b. Legislación en materia de género**

En cuanto a avances en legislación en materia de género en el periodo reportado se puede señalar lo siguiente:

- Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Es parte de la agenda legislativa 2003-2004 en el eje de equidad y justicia social. Al respecto existen tres dictámenes, uno de la Comisión de Derechos Humanos, dos de la Comisión de la Mujer –uno de mayoría y otro en minoría-.

Desde la sociedad civil se ha conformado un colectivo “mujeres por la igualdad de oportunidades” que integra Manuela Ramos además de otras ONGs y movimientos de mujeres con la finalidad de impulsar acciones a favor de una ley de igualdad de oportunidades que responda a los objetivos de acortar las brechas entre hombres y mujeres, promueva de manera efectiva el acceso de las mujeres a recursos y a instancias públicas de toma de decisiones y permita avanzar en el logro de la equidad.

- Ley que modifica la disposición del Código Civil para permitir el registro de los (as) hijas con el primer apellido del padre y de la madre respectivamente. Está pendiente desde la legislatura pasada.

Se encuentra con dictamen favorable en la Comisión de la Mujer y Desarrollo Social pero la Comisión de Justicia ha emitido un dictamen negativo. En las argumentaciones en contra se confunde la inscripción o registro con el reconocimiento. Este es un serio problema que afecta y discrimina a los niños y niñas contrariamente a lo que dispone la Constitución respecto a la igualdad de los hijos e hijas.

- Ley de trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares compartidas. Pendiente. Debe ser debatida en el marco de la Ley General de Trabajo que es parte de la agenda legislativa en el eje de equidad y justicia social.
- Ley sobre servicios de cuidado infantil o salas cuna. Pendiente. El dictamen que ingresó a debate en el Pleno fue regresado a la Comisión de la Mujer y Desarrollo Social para su mayor sustentación.
- Ley sobre licencia parental. Pendiente.

Al respecto la Comisión de Salud archivó el tema y la Comisión de la Mujer lo aprobó favorablemente. No figura en la agenda legislativa priorizada.

## II. Resumen de los Logros Actuales comparados con las Actividades Planificadas

El presente periodo de ejecución que se reporta, corresponde al primer trimestre del segundo año. Dado que se está iniciando el segundo año de implementación, será una oportunidad para dar un breve balance de los alcances en el primer año que centró parte de los esfuerzos en crear una plataforma -programática y operativa- para la gestión asociada del proyecto.

El Plan de monitoreo evidencia –ver sección Indicadores de Desempeño- que se ha logrado avances en 14 de los 17 indicadores. Principalmente, se observan avances en aquellos indicadores de educación y movilización ciudadana para tender puentes con el Congreso.

Aquellos indicadores que muestran pocos avances están relacionados con los procesos de vigilancia congresal desde la ciudadanía regional de las zonas de intervención. Ello se debe a que el primer año el proceso ha estado dado primeramente por conformar y preparar a los núcleos de ciudadanos para el ejercicio de la vigilancia ciudadana. Esto ha implicado como primera etapa que conozcan los roles, funciones y organización del Congreso, temas que eran y representaban ajenos incluso para sectores calificados.

También en este periodo recién se podrá observar avances en los indicadores de elaboración de las propuestas –los cuales superan lo esperado- e índices de logros respecto a la incidencia política en el Congreso. Esto último es especialmente relevante si se considera la coyuntura política adversa –en tanto los sectores políticos y del oficialismo muestran menor apertura y voluntad de cambio- para consolidar la transición política. Asimismo, otro elemento que jugó en contra para la estrategia de incidencia política fue la reacción del Congreso frente a la publicación del Ojo Ciudadano que además evidenció la poca apertura y tolerancia política hacia la vigilancia de la Sociedad civil sobre la gestión legislativa.

Sobre la coyuntura política, cabe destacar que en el balance realizado por los tres consorcios en las reuniones alentadas por USAID, se compartió la preocupación por el cambio de escenario con relación a los momentos de formulación de los proyectos –o programas- y el actual. Este cambio afecta de cierta manera negativamente en las posibilidades de impactar en cambios políticos proyectados (objetivos, resultados e indicadores formulados en el proyecto) pues los metas se han convertido en verdaderos desafíos principalmente aquellos relacionados con cambios en las instituciones políticas, por lo menos en el corto y mediano plazo.

### **Resultado 1.1 La receptora proporciona aporte técnico con el aporte de la sociedad civil organizada sobre reformas institucionales para promover la participación ciudadana e incrementar el acceso a la información y transparencia**

Como se ha señalado en el informe anterior y en el Plan de trabajo para el Año II proyecto, los avances con relación a este resultado han estado dados básicamente por la producción de las propuestas técnicas. Durante el transcurrido primer año, se

implementaron algunas estrategias para socializar e incidir en el Congreso, pero estos primeros pasos recién están mostrando avances como se puede apreciar en el reporte de Indicadores de Desempeño y como a continuación se describe los logros en relación a este resultado:

- El Congresista José Luis Risco hizo suya la propuesta de reglamento de las Audiencias Públicas contenida en la propuesta técnica de Participación ciudadana. El 10 de setiembre del presente, Risco presentó el Proyecto de Ley N° 8170.
- La Comisión de Ética Parlamentaria ha elaborado un proyecto de ley que reformaría el actual código de ética. Este proyecto de ley, redactado por la Comisión de Ética de la legislatura anterior incluyó 10 de las 15 recomendaciones que fueron propuestas por la red de expertos que el NDI organizó. El proyecto fue sometido a la Comisión de la Constitución en Agosto, y se espera sea debatido y dictaminado en los siguientes meses.
- Se han continuado con las estrategias de apoyar y asesorar a la Dirección de Participación Ciudadana y a las Oficinas Desconcentradas de Participación Ciudadana del congreso para su fortalecimiento institucional dentro del Congreso y de cara a la sociedad. Ante las propuestas de cierre de las ODPC del Congreso –y tratar de revertir las opiniones en contra de este mecanismo de participación y descentralización. CONSODE ha iniciado una campaña de promoción de estas oficinas como respuesta inmediata ante esta posibilidad. Se han realizado tres Caravanas Ciudadanas en las ciudades de Iquitos, Trujillo y Tarapoto, que buscaban no sólo una amplia movilización de la ciudadanía, sino también generar corrientes de opinión que enfatizen las virtudes de mantener mecanismos de comunicación vigentes entre el Congreso y la ciudadanía. Si bien es cierto, el Parlamento es por esencia una institución de la democracia representativa, la participación ciudadana aporta a esta institución una legitimidad adicional imprescindible para enraizar los vínculos de representación en las sociedades regionales más aún si se tiene en cuenta el bajo índice de aprobación (ver resultado 2.1).

### Actividades programadas realizadas

Actividad	Elaboración de la propuesta técnica sobre Participación Ciudadana. (CAJ) <sup>1</sup> .
Logro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se concluyó la elaboración de la Propuesta Técnica sobre <b>Participación Ciudadana</b> denominada “Mejorando la relación entre el Parlamento y la Ciudadanía: la participación ciudadana y la gestión parlamentaria”.</li> <li>• Ha sido remitida tanto a los 120 parlamentarios como a los funcionarios de alto nivel y principales asesores del Congreso de la República.</li> <li>• Es una contribución del CONSODE para el debate sobre el perfeccionamiento de la Ley N° 26300 – Ley de Participación y Control Ciudadanos – al interior del Congreso de la República.</li> <li>• El Congresista José Luis Risco hizo suya la propuesta sobre Audiencias Públicas.</li> </ul>

<sup>1</sup> Actividad a cargo de la Comisión Andina de Juristas

<b>Actividad</b>	<b>Propuesta con recomendaciones para incrementar la presencia de mujeres como congresistas e integrantes del personal del Congreso en posiciones de liderazgo (Mov. Manuela Ramos)</b>
<b>Logro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propuesta terminada que contiene 9 recomendaciones para incorporar el enfoque de género en la gestión legislativa</li> <li>• Las recomendaciones han sido socializadas en tres reuniones con parlamentarios, autoridades locales y regionales y actores de la sociedad civil (ver resultado 3.2).</li> <li>• Algunas recomendaciones han sido consideradas por los parlamentarios asistentes.</li> </ul>
<b>Dificultad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se confirma el poco conocimiento de los/as participantes de los temas de gestión legislativa.</li> <li>• Falta realizar acciones complementarias para que el compromiso que asumen los y las congresistas en las reuniones de trabajo se concreten en adopción de las recomendaciones al interior del Congreso.</li> </ul>

<b>Actividad</b>	<b>Recomendaciones a la Dirección de Participación Ciudadana (NDI)</b>
<b>Logro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha continuado formulando recomendaciones en materia de estrategias participativas para la gestión parlamentaria ("outreach") dirigidas al DPC y a las Oficinas Desconcentradas de Participación Ciudadana del Congreso – ODPC.</li> <li>• Las recomendaciones a la DPC son el resultado de la redacción (por la DPC con aportes técnicos de NDI) de materiales informativos sobre los logros y beneficios de la DPC. También resultó que la DPC diseñó y presentó a la Mesa Directiva una propuesta de reformas a las ODPC para que se reformen retomando la idea –o esquema- original de descentralizar el Congreso.</li> <li>• Las recomendaciones a las ODPC (ver sección 2.2 para descripción) alentó a que las ODPC implementen "outreach" con la ciudadanía, formando Clubes de Amigos y organizando actividades sin costo para la comunidad.</li> <li>• En el segundo trimestre según la coyuntura política, NDI seguirá ayudando a la DPC a promocionarse mejor y a reflexionar sobre las alternativas para reformar las ODPCs.</li> <li>• NDI, conjuntamente con Transparencia y Calandria, trabajó directamente con la DPC, dándole recomendaciones sobre como "vender" sus éxitos a la Mesa Directiva y el Congreso, considerando el clima de austeridad y corrientes de opinión en contra las ODPCs.</li> </ul>
<b>Dificultad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clima de austeridad y escepticismo dentro del Congreso, ver Sección 3.2.</li> </ul>

### **2.1. Mayor conocimiento sobre el papel y funciones del Congreso dentro de la estructura estatal**

Un dato importante de la coyuntura y que ha determinado el curso del trabajo en este período ha sido la propuesta de reducción del presupuesto del Congreso de la República. La posibilidad de reducción presupuestal puso en riesgo la continuidad de las oficinas desconcentradas bajo el argumento que no estarían cumpliendo los objetivos para las que fueron creadas. Frente a lo anterior se hizo necesario el diseño de una estrategia que legitime a las oficinas desconcentradas como mecanismo institucional del Congreso para su relación con la ciudadanía lográndose:

- Fortalecer la alianza estratégica con la DPC del Congreso, con el objetivo de legitimar la importancia de las oficinas desconcentradas ante la ciudadanía promoviendo el conocimiento de sus funciones y servicios para acercar el

congreso a la ciudadanía y viceversa, a través de la organización de actividades de carácter público.

- Se ha logrado transferir a la DPC del Congreso una propuesta metodológica para la relación con la ciudadanía denominada "caravana ciudadana" cuyo objetivo es establecer una relación directa con la ciudadanía para además de proveerle información sobre el Congreso y los mecanismos para acceder a ella, puedan también dialogar directamente con sus congresistas.
- En el marco del entrenamiento cívico a periodistas durante el periodo anterior del proyecto, se organizó un concurso periodístico con el objetivo de estimular la colocación en la agenda pública temas referidos al Congreso de la República. Como resultado de este concurso se han difundido 50 notas periodísticas en radio, televisión y prensa escrita en las 8 ciudades de intervención del proyecto.
- Con el objetivo de tener impacto público en Lima, sin estar previsto en el proyecto, se ha conseguido una alianza con la Emisora 1160 para la organización de enlaces radiales con las regiones, a través de la participación de los periodistas capacitados por el proyecto.
- Estas acciones de visibilidad pública de las ODPC organizadas por el CONSOLE también contribuyen al posicionamiento del consorcio en las regiones y en la propia institución parlamentaria, mejorando además las relaciones inter institucionales y permitiendo mayores posibilidades de colocar las recomendaciones de las Propuestas Técnicas con miras a su fortalecimiento institucional.

#### Actividades programadas realizadas

Actividad	Caravana Ciudadana "El congreso a tu alcance" (Calandria) <sup>2</sup>
Logro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La co-organización de las caravanas con la dirección de participación ciudadana del Congreso de la República está posibilitando la transferencia de metodologías a esta última para la relación entre la ciudadanía y el Congreso de la República.</li> <li>• Se han desarrollado tres caravanas ciudadanas en las ciudades de Tarapoto, Iquitos y Trujillo en las que además de dar información referida al Congreso de la República, se ha visibilizado a las oficinas desconcentradas brindando información a la ciudadanía respecto a sus funciones y servicios. Es así como una de las funciones que se han resaltado a propósito de las caravanas ciudadanas ha sido su rol de mediación entre la ciudadanía y los congresistas a través de la presencia de los congresistas en las caravanas para el diálogo con la ciudadanía. Hemos contado con la participación de más de 5,000 personas en las tres caravanas ciudadanas.</li> <li>• La población ha valorado mucho la iniciativa de la caravana como un espacio para el diálogo con los congresistas, en las que han tenido la posibilidad de formular tanto sus demandas como sus críticas.</li> <li>• La visibilidad de las caravanas ciudadanas en co-organización con el Congreso de la República está posibilitando posicionar la idea de la alianza entre sociedad civil y Estado para fines de una ciudadanía mejor informada y para una relación más transparente con los y las congresistas.</li> </ul>

<sup>2</sup> Ver anexos documentación sobre la actividad. En el marco de las acciones de este resultado. Se han realizado las Caravanas Ciudadanas aunque éstas estaban planificadas para promover el acceso a la información dentro del Resultado 2.2. En tal sentido, estas acciones están contribuyendo a los dos resultados mencionados.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las caravanas ciudadanas han tenido una buena cobertura periodística. La estrategia de medios ha colocado como voceros principales a los funcionarios de las oficinas.</li> <li>Se han aplicado 3,500 encuestas a la población respecto al conocimiento de las oficinas y a la evaluación de la gestión de los congresistas electos en las zonas.</li> </ul>
<b>Dificultad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La incompatibilidad de las funciones de las oficinas: entre ser una instancia institucional o despacho congresal; y que se expresa en los comportamientos y discursos de los funcionarios de las mismas imposibilita el posicionarlas con mayor énfasis como instancias representativas del Congreso de la República.</li> <li>Los resultados de las consultas evidencian el desconocimiento de las oficinas desconcentradas ante la población lo que evidencia la necesidad de una política informativa y de relación con la población resaltando su identidad institucional como instancia representante del Congreso de la República.</li> </ul>

<b>Actividad</b>	<b>Programa de televisión "Barra de Mujeres"<sup>3</sup> (MMR)</b>
<b>Logro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se cuenta con la sección "Barra Congresal" de manera permanente con el objetivo de dar un seguimiento más cercano al debate y gestión legislativa.</li> <li>El programa cuenta con un promedio de rating superior a otros programas de análisis del Canal N.</li> <li>Es el único espacio televisivo de corte analítico político con enfoque de género.</li> </ul>
<b>Dificultad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con la sección permanente de Barra Congresal ha implicado un esfuerzo adicional para la producción semanal del programa dado que todas las semanas se producen los dos segmentos.</li> <li>Escasez de recursos no garantiza la continuidad del espacio.</li> </ul>

<b>Actividad</b>	<b>Seguimiento de Agenda Parlamentaria especialmente en los temas de género (MMR)</b>
<b>Logro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Esta actividad es estratégica en la medida que articula varias acciones que revierten positivamente en varios resultados dado que sirve de insumo para: <ul style="list-style-type: none"> <li>Hacer seguimiento al quehacer legislativo desde un enfoque de género.</li> <li>Elaborar propuestas de incorporación del enfoque de género en la gestión legislativa.</li> <li>Definir temas del programa televisivo.</li> <li>Producir otros medios de difusión informativa como la Alerta de Vigilancia Ciudadana Congresal; y Ventana en la web institucional y del CONSODE para suministrar información y alentar el debate público</li> </ul> </li> </ul>
<b>Dificultad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta promocionar su existencia y uso por parte de los medios de comunicación masivos y de impacto nacional con la finalidad de colocar en la agenda pública temas relevantes al quehacer legislativo desde un enfoque de género</li> </ul>

<b>Actividad</b>	<b>Página web del CONSODE (MMR)</b>
<b>Logro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se cuenta con un registro de visitantes o frecuencia de 1350</li> <li>Se está trabajando un plan de difusión mediante otros espacios virtuales como la Ventana de la Sociedad Civil, además de seguirla promocionando en los espacios promovidos o implementados por el CONSODE</li> </ul>
<b>Dificultad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El plan de difusión está considerando sólo espacios de promoción que no impliquen costo, lo cual limita las posibilidades.</li> </ul>

<sup>3</sup> Pautas del Programa Televisivo en anexos.

**Actividad programada no realizada**

<b>Actividad</b>	<b>Boletín Ojo en el Congreso (NDI)</b>
<b>Dificultad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por falta de recursos humanos dentro del NDI, no se ha publicado el boletín durante este trimestre.</li> <li>• Se ha contratado a un profesional con experiencia en el periodismo político para encargarse de hacer el boletín en el futuro.</li> </ul>

**Actividades complementarias realizadas (con fondos CONSODE)**

<b>Actividad</b>	<b>Campaña "Conoce tu Congreso desde tu región" en Puno (Calandria)</b>
<b>Logro</b>	A la conferencia de prensa de la campaña asistieron 34 periodistas.

**Actividades complementarias realizadas (con aporte propio)**

<b>Actividad</b>	<b>Alerta Informativa Vigilancia Congresal (MMR)<sup>4</sup></b>
<b>Aportes al CONSODE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dado que es información concisa es especialmente agil para los y las periodistas.</li> <li>• Complementa la acción de seguimiento puesto que ésta es básicamente de difusión.</li> </ul>

<b>Actividad</b>	<b>Revista Cuarto Femenino (MMR)<sup>5</sup></b>
<b>Aportes al CONSODE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aborda temas político-legislativos desde un enfoque de género</li> <li>• Su distribución es un insumo para alentar y promover el acceso a la información</li> <li>• Se edita desde el año 1998 y va en su edición número 18. Tiene una periodicidad trimestral.</li> </ul>

**Resultado 2.2 Los ciudadanos han mejorado su acceso a la información que les permite seguir el trabajo del Congreso y las reformas que están siendo implementadas.**

Varios de los mecanismos del resultado 1.1 son empleados en este resultado pero con la finalidad de alentar el debate público y fomentar que la ciudadanía acceda a información sobre el Congreso y las reformas internas, en tal sentido, lo que se busca es mejorar la calidad de información. Sin embargo, este primer año, dado el desconocimiento y la desconfianza ciudadana hacia el parlamento, estos mecanismos han servido básicamente para difundir los roles y funciones y la organización de esta institución.

- Se han co-organizado 3 caravanas ciudadanas "El Congreso a tu alcance" con la dirección de participación ciudadana del Congreso y las oficinas desconcentradas de las ciudades de Tarapoto, Iquitos y Trujillo. La dirección de participación ciudadana ha asumido como válida la metodología de la caravana para la

<sup>4</sup> Alerta Informativa de Vigilancia Congresal, ver anexos

<sup>5</sup> Ver publicación en anexos

relación con la ciudadanía. Cabe señalar que la oficina desconcentrada de Trujillo a solicitud de los congresistas organizará una caravana en Chepén. Asimismo, destacar que esto último constituye un indicador de impacto del consorcio sobre el quehacer congresal en materia de relación con la ciudadanía.

- Las actividades de los Grupos de Vigilancia están permitiendo producir significativa información sobre la percepción que tiene la ciudadanía sobre las funciones y la organización del Congreso, detecta los nudos de tensión entre las dificultades para el ejercicio de la labor congresal y la demanda de la opinión pública, y provee las pistas para una estrategia que mejore la comunicación entre los parlamentarios y la ciudadanía. Este tipo de información es muy útil para aquellos núcleos ciudadanos más activos y que tienen una vocación más participativa en asuntos públicos. Los propios integrantes de los Grupos de Vigilancia, al ser los receptores de esta información sistematizada, constituyen agentes claves para la difusión de la problemática existente en los esfuerzos por acercar el Congreso a la ciudadanía. La información producida por las actividades de vigilancia, procesada y sistematizada, es el principal soporte para la redefinición de políticas que promuevan la participación ciudadana en el fortalecimiento de las instituciones democráticas

### Actividades programadas realizadas

<b>Actividad</b>	<b>Entrenamiento cívico a periodistas en Cuzco y Puno (Calandria)</b>
<b>Logro</b>	Asistieron al entrenamiento en Puno 38 periodistas y en Cuzco 49 periodistas.

<b>Actividad</b>	<b>Talleres de liderazgo con las ODPC y la ciudadanía (NDI)</b>
<b>Logro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha capacitado (en habilidades de liderazgo) a 180 jóvenes interesados en el Congreso, en las zonas de Iquitos, Piura y Tarapoto.</li> <li>• Las capacitaciones dieron como resultado la formación de Clubes de Amigos de las ODPCs que servirían para 1) Mantener informados a estos jóvenes de las iniciativas de participación ciudadana y 2) Proveer a las ODPCs un grupo de universitarios interesados en apoyarles.</li> <li>• También se ha capacitado (y dado materiales) al staff de las ODPC en Piura y Tarapoto para que puedan hacer las capacitaciones ellos mismos.</li> </ul>
<b>Dificultad</b>	• Como menciona en la Sección 3 sobre obstáculos, es difícil ayudar a las ODPCs a institucionalizar nuevos mecanismos de participación dado que no se puede hablar del futuro con certeza.

<b>Actividad</b>	<b>Distribución de Informes de los Comités de Vigilancia (Transparencia).</b>
<b>Logro</b>	Un preliminar análisis de los resultados de las jornadas informativas, aplicación de encuesta y replicas de las sesiones de entrenamiento de parte de los GV les ha permitido, a ellos en primer lugar, tener una idea del grado de desconocimiento en sus localidades de los temas referidos al Congreso. Este primer público, representado por los integrantes de los GV, que realiza los informes de los resultados de las acciones, nos ha permitido contar con portavoces claves para la difusión de la problemática existente en los esfuerzos por acercar el Congreso a la ciudadanía. En el trimestre materia del presente informe se han desarrollado actividades para la difusión de la organización y funciones del Congreso, replicas y sesiones de entrenamiento y se ha aplicado una encuesta o sondeo de opinión en 63 provincias en los 9 departamentos de intervención.

<b>Dificultad</b>	El volumen de información a sistematizar correspondiente a la aplicación de la encuesta, las pruebas de entrada y de salida de las sesiones de entrenamiento, los pedidos de la ciudadanía en los foros públicos o en las jornadas informativas, por un lado y los medios de comunicación que retrasan el envío/recepción de los informes provinciales, no ha permitido contar con un primer informe en este periodo.
-------------------	---

### Actividades complementarias realizadas (con fondos CONSODE)

<b>Actividad</b>	<b>Concurso Periodístico Regional "Premio a la información política de calidad (Calandria)</b>
<b>Logro</b>	El concurso periodístico ha provocado la difusión de 50 notas periodísticas en radio, prensa y televisión en las 8 ciudades de intervención del proyecto. Entre los temas tratados figuran: Evaluación de las gestiones parlamentarias, Las oficinas desconcentradas, Agenda legislativa, Relación ciudadanía y Congreso, Congreso y partidos políticos, Democracia en el Congreso, etc.
<b>Dificultad</b>	La falta de una cultura periodística de investigación en el periodismo regional (más en unas zonas que en otras), afecta la calidad de la información producida sobre el Congreso. Esto evidencia la necesidad de seguir invirtiendo en la calificación de los periodistas y apoyarlos en la producción informativa.

<b>Actividad</b>	<b>Convenio con Radio 1160 (Calandria)</b>
<b>Logro</b>	Se ha logrado realizar 6 enlaces radiales con 1160 en la que han participado los periodistas entrenados emitiendo reportes desde sus zonas en referencia a la agenda regional. Estos enlaces fueron emitidos en el programa sabatino sobre descentralización.
<b>Dificultad</b>	Cabe destacar que estamos en negociaciones con 1160 para un convenio de co-producción, la dificultad es que el presupuesto que están solicitando excede a las posibilidades del proyecto.

<b>Actividad</b>	<b>Reunión de trabajo con periodistas de Arequipa (MMR)</b>
<b>Logro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividad complementaria a la realizada por Calandria de entrenamiento a los periodistas.</li> <li>• Participaron 35 periodistas de medios de comunicación locales y corresponsales nacionales</li> <li>• Se brindó información sobre el quehacer legislativo desde un enfoque de género motivando aprendizajes y abriendo perspectivas de temas para el debate público</li> </ul>
<b>Dificultad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alta desconfianza que inspira el Congreso, en parte porque se percibe que no atiende los problemas regionales</li> <li>• Desconocimiento de los y las periodistas de las funciones legislativas, lo cual alimenta lo anterior</li> </ul>

### 2.3. La ciudadanía exige mayor acceso a la información acerca del Poder Legislativo y Congresistas

Este resultado busca promover y motivar que la ciudadanía se interese, se movilice y acceda a información sobre el quehacer legislativo de manera de involucrarse en los asuntos públicos. Para ello, se tiene previsto desarrollar algunas acciones que alienten mecanismos de ambas partes, a saber, por ejemplo: del lado del Congreso,

que los Congresistas publiquen sus agendas; desde la sociedad, entrenar a actores sociales a realizar campañas de cabildeo. Pero para llegar a este nivel de exigibilidad y de ejercicio del derecho a la información pública, se requiere lograr avances parciales, los cuales se mencionan a continuación:

- Una de las líneas de trabajo de CONSODE consiste en facilitar la formación de núcleos ciudadanos conformados por líderes de opinión interesados en incidir sobre la labor parlamentaria. Durante esta fase del proyecto se han ido formando los Grupos de Incidencia y Deliberación en la mayoría de las regiones.
- Los Grupos de Incidencia y Deliberación han ido debatiendo los primeros temas de interés nacional que han estado en la agenda parlamentaria, principalmente la Ley de Partidos. Han asumieron la demanda por información de la Ley de Partidos Políticos, como uno de los primeros temas articulados a la agenda a nivel regional siendo atendida por la Comisión de Constitución del Congreso. De esta manera, temas parlamentarios discutidos a nivel nacional son asimilados a las particularidades de las realidades regionales, haciendo de un tema aparentemente gaseoso y lejano del interés cotidiano, un debate de imprescindible relevancia a nivel regional.

#### Actividades programadas realizadas

<b>Actividad</b>	<b>Cabildeo con el Congreso para insistir en la implementación de normas al acceso a la información (NDI)</b>
<b>Logro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizando las ODPCs como prueba de la disponibilidad de responder a pedidos para el acceso a la información, NDI ha solicitado a varias instancias en el Congreso que los informes sobre los presupuestos y gastos de las ODPCs sean públicos.</li> <li>• Se ha logrado informar a los congresistas que éste sigue siendo un tema de importancia para la sociedad civil.</li> </ul>
<b>Dificultad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No está claro si es por la inflexibilidad y burocracia o por falta de voluntad política, pero la información presupuestal sobre las instancias del Congreso ha sido muy difícil de conseguir y mucho de lo que se publica en los medios, lo desmienten en el Congreso.</li> <li>• Las trabas burocráticas requeridas para que el Congreso responda a un pedido de información, persisten y toman fuerza.</li> </ul>
<b>Actividad</b>	<b>Reunión con líderes de los Comités de Vigilancia para identificar grupos interesados en promover campañas de incidencia sobre normas de acceso a la información (Transparencia)</b>
<b>Logro</b>	Identificación de grupos de la sociedad civil de la región La Libertad, Loreto, Piura, Cusco, y Arequipa interesados en promover acciones de difusión e incidencia sobre normas de acceso a la información.
<b>Dificultad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La reprogramación de las sesiones de entrenamiento dificultaron la identificación de los grupos que podrían estar interesados en realizar campañas de incidencia.</li> <li>• La presencia de otros temas de interés en los grupos, como la vigilancia a los gobiernos regionales, programas sociales, como el vaso de leche, gobiernos locales, al poder ejecutivo.</li> </ul>
<b>Actividad</b>	<b>Consultas con líderes de los grupos parlamentarios para discutir la publicación y una mejor circulación de la agenda de los congresistas.</b>
<b>Logro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De un primer sondeo de opinión entre algunos de los congresistas más cercanos al</li> </ul>

	Consortio, se ha elaborado un formulario para recabar información sobre las actividades mensuales que realizan los congresistas de la República.
<b>Dificultad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aún no se ha confirmado la suscripción de los congresistas a la propuesta de publicación de sus agendas de actividades, pero se conoce que algunos no están dispuestos a proporcionar la información solicitada. Sin embargo en el siguiente trimestre tenemos prevista una campaña de sensibilización al respecto.</li> </ul>

### **Resultado 3.1 Se crean más oportunidades para la interacción entre ciudadanos y sus legisladores**

Como se menciona en los resultados 2.1 y 2.2, se han realizado Caravanas Ciudadanas en tres regiones. A ellas han participado algunos de los Congresistas regionales. Éstas han sido una oportunidad privilegiada para la interacción entre los ciudadanos y sus legisladores. En tal sentido, se potencia la intervención en la medida que las acciones no sólo revierten positivamente en un resultado sino en varios, como es el caso del presente resultado.

Es así que, en el diseño del proyecto, se pensó y previó que los Grupos de Incidencia y Deliberación – GID se constituyeran en un espacio de reflexión regional respecto a la agenda regional y la nacional, y dado su nivel de calificación y vinculación (líderes de opinión y referentes políticos, sociales y académicos) podrían ser una plataforma de soporte temático para los Grupos de Vigilancia Ciudadana – GV. Sin embargo, alcanzar esta meta, requiere mayores esfuerzos en las estrategias de fortalecimiento de los actores de la sociedad civil, que para el presente año de ejecución se tienen planificadas algunas acciones para la incidencia política en torno al tema de modificaciones a la Ley de Participación Ciudadana.

Sobre esto último, se señalan los siguientes logros parciales:

- Dado que el acercamiento entre ciudadanos y ciudadanas con sus representantes parlamentarios es difícil por los recursos que se requieren, se está promoviendo el uso de medios electrónicos que por sus costos hacen más viable la interacción con la finalidad de que los actores de la sociedad civil puedan brindar aportes al quehacer legislativo.
- Gracias a una labor de promoción de la página web del Congreso, se ha evidenciado un crecimiento de las inscripciones al Parlamento Virtual del Perú en las zonas donde interviene el proyecto. Ello también ha ido de la mano del aumento de inscritos en los Cursos a Distancia que dirige la Oficina de Participación Ciudadana del Congreso. La difusión de la existencia de estos mecanismos debe mantenerse para poner al alcance y en el conocimiento de la sociedad, estas herramientas que hacen posible la participación de los ciudadanos.

**Actividades programadas realizadas**

<b>Actividad</b>	Taller para miembros de CONSODE sobre como conducir una campaña de incidencia (NDI)
<b>Logro</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• NDI ha organizado un seminario sobre incidencia que ha resultado en el desarrollo de un plan de incidencia del Consorcio para el segundo año del proyecto.</li><li>• A través de este taller el Consorcio ha identificado los temas prioritarios para trabajar este año, incluyendo la ley de participación ciudadana, y ha diseñado estrategias, identificado aliados dentro del Congreso y la sociedad civil y planificado actividades para implementar el plan.</li><li>• Por el lado Congresal, el primer logro tangible fue un acuerdo informal entre el Consorcio y el Presidente de la Comisión de Descentralización, Ernesto Herrera, de trabajar conjuntamente</li></ul>

**Proyectos de ley referidos a  
Violencia Sexual y Familiar**

**Ley que modifica el artículo 269° del Código de Justicia Militar. (Proyecto 7509).** Presentado por Enma Benavides de Unidad Nacional, el 08/07/03.

**Propuesta:** Modifica el artículo 269° del Código de Justicia Militar estableciendo que «el militar y/o efectivo policial que practicare actos contra la libertad sexual de otro, dentro o fuera de la institución, será reprimido con penitenciaría de cuatro a ocho años.

Si en la comisión del acto contra la libertad sexual concurren los agravantes de: puesta en estado de inconsciencia, a mano armada, con la participación de dos o más personas, aprovechando el estado de dependencia, autoridad o vigilancia u otro, la penitenciaría será de quince a veinte años. Como pena accesoria obligatoria a la de penitenciaría se impondrá la de expulsión de la institución».

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Este proyecto, propone, además de la destitución de los infractores (violadores), la penalidad del delito que se incrementa con la gravedad del mismo, constituyendo de esta forma un avance en la justicia impartida por el Código de Justicia Militar. Debería considerarse que la pena a imponerse sería la privativa de libertad y no la de penitenciaría que ya no existe.

La violación sexual en las instituciones castrenses no ha merecido el debido tratamiento contemplado en el Código de Justicia Militar que admita como única sanción a los delitos de violación sexual la destitución de los violadores de la Institución.

**Ley que modifica la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, referente a la responsabilidad del empleador. (Proyecto 7463).** Presentado por Alcides Chamorro del Frente Independiente Moralizador, el 03/07/03.

**Propuesta:** Modificar el inciso b) del Artículo 7° de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual: "Adoptar las medidas necesarias para que cesen las represalias ejercidas por el hostigador". Modifica el Artículo 9° de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual: "La víctima tiene derecho a acudir a la vía civil en proceso sumarísimo para exigir el pago de la indemnización correspondiente. El juez, de oficio o a pedido de parte, puede disponer que el procedimiento judicial sea de carácter reservado."

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Las modificaciones propuestas referidas a la responsabilidad solidaria entre el hostigador y el empleador, no es adecuada, por el contrario ello constituye un avance y una garantía respecto a que los/as empleadores realmente tomen medidas frente a esta pro-

blemática.

Creemos que la ley 27942, pese a sus imperfecciones constituye un avance en el marco normativo.

**Ley que modifica el artículo 170° del Código penal, referente a la violación sexual. (Proyecto 7400).** Presentado por Alcides Chamorro del Frente Independiente Moralizador, el 28/06/03.

**Propuesta:** Artículo 170° del Código Penal «el que con violencia o amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o le introduce objetos por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años e inhabilitación conforme corresponda:

1. Si la violación se realiza a mano armada o por dos o más sujetos.
2. Si para la ejecución del delito se haya prevalido de una relación de superioridad o parentesco, por ser ascendiente, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción o afines con la víctima.
3. Si fuere cometido por personal pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, serenos, Policía Municipal o vigilancia privada, en ejercicio de su función».

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Incorpora modalidades de violación sexual que por no encontrarse tipificados en el Código Penal no constituyen delito, cometiéndose de esta manera una omisión flagrante en materia de justicia. Tiene el mismo sentido que el Proyecto de Ley N° 5624 y 6677 presentado por la congresista Mercedes Cabanillas y Judith De la Matta, respectivamente. Propone que constituye violación sexual el acceso carnal por vía vaginal, anal, bucal o por introducción de objetos. Igualmente, es un avance el que la primera de las circunstancias agravantes sea cuando la violación se realiza a mano armada o por dos o más sujetos, variando la exigencia actual de que dichas circunstancias sean concurrentes.

Sin embargo, habría que superar la unilateral consideración de que el acto sexual sólo puede ocurrir entre el sexo femenino y el masculino, como se plantea en los fundamentos de esta propuesta. Por tal razón el autor de la propuesta utiliza la palabra acceso carnal en lugar de acto sexual.

**Proyectos de ley referidos a  
Paternidad y Maternidad  
Responsables**

**Ley que otorga permiso al padre trabajador para acompañar a la madre durante el tiempo que dura el trabajo de parto, incluyendo el nacimiento. (Proyecto 7142).** Presentado por Cecilia Taft de Perú Posi-

ble, el 11/06/03.

**Propuesta:** Otorgar al padre trabajador, el permiso de un día en su centro de labores para acompañar a la madre durante el tiempo que dura el trabajo de parto, incluyendo el nacimiento de su hijo.

En el sector público, las horas dejadas de laborar durante el día de permiso serán compensadas en la semana posterior a la misma o en la oportunidad que establezca el titular de la entidad y en la actividad privada el empleador y el trabajador establecerán la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de trabajar.

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Reconoce el derecho del padre a participar del nacimiento de su hijo/a; derecho que se complementa con el derecho de la madre gestante a gozar de la compañía de su pareja en el momento del parto y además promueve la responsabilidad compartida que implica la paternidad / maternidad.

Sin embargo, el otorgar el permiso y establecer que este tiempo será recuperado en la semana siguiente se contradice con el objetivo de la norma; cabría recordar que la mayoría de trabajadores/as laboran más de las 8 horas diarias, por lo que sería conveniente conceder este permiso sin la condición de recuperar las horas dejadas de trabajar, además tendrían que tener en cuenta las otras iniciativas que proponen la licencia por paternidad.

**Proyectos de ley referidos a  
Discriminación y Promoción**

**Ley que modifica el artículo 26° de la Ley N° 27050, Ley General de las Personas con Discapacidad. (Proyecto 7546).** Presentado por Jhony Escano, Unión Parlamentaria Descendentalista, el 10/07/03.

**Propuesta:** Modificar el artículo 26° de la Ley N° 27050, Ley General de las Personas con Discapacidad.

"Las universidades públicas y privadas, dentro del marco de su autonomía, implementarán programas especiales de admisión para personas con discapacidad.

Es obligación de toda Universidad destinar en todas sus facultades, no menos de una (1) vacante por cada cincuenta (50) o fracción del número total de ellas establecido para cada año académico; la misma que deberá ser cubierta en forma exclusiva por personas con discapacidad mediante los "Programas Especiales De Admisión", referidos en el párrafo anterior".

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Esta orientada a lograr mayor acceso a las universidades de personas con discapacidad, confundiendo la discapacidad física con la discapacidad mental. Uno de los principales requerimientos de las personas con discapacidad física es que los lugares públicos, incluidas las instituciones, cuenten con la infraestruc-

tura adecuada que les permita desplazarse sin dificultades, la actual Ley General de las Personas con Discapacidad ya cuenta con esta disposición, habría que velar porque se cumpla, tanto en universidades como en colegios, ya que el requisito principal para ingresar a la universidad es el haber culminado la educación básica, educación que muchas personas con discapacidad no culminan justamente por la ausencia de una infraestructura adecuada.

**Ley que garantiza el derecho de la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad.** (Proyecto 7512). Rosa Yanarico de Perú Posible, el 08/07/03.

Propuesta: Ley de No Discriminación e Igualdad de Oportunidades de las personas con discapacidad.

Tiene los siguientes principios: de normalización, accesibilidad universal, diseño para todos, diálogo civil y transversalidad de las políticas en materia de discapacidad. Incluye medidas contra la discriminación, como: prohibición de conductas discriminatorias y de acoso, así como la eliminación de obstáculos que se traduce en la adecuación de ambientes físicos a las necesidades de las personas con discapacidad.

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Una Ley de Igualdad de Oportunidades beneficiaría a todas las personas que sufren de alguna discapacidad, sin embargo, tendrían que especificar los mecanismos que contribuirán a lograr esta igualdad de oportunidades, a fin de evitar que se convierta en una declaración más de buenas intenciones en la medida que las personas con discapacidad necesitan mecanismos que permitan el ejercicio pleno de todos sus derechos.

**Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad.** (Proyecto 7315). Presentado por Dora Núñez del Frente Independiente Moralizador, el 24/06/03.

Propuesta: Su objeto es establecer y coordinar acciones necesarias para atender las aspiraciones y demandas de las personas con discapacidad a fin de que gocen de todos los derechos en igualdad de oportunidades y sin discriminación. El Estado deberá implementar políticas públicas, planes y proyectos con un enfoque transversal en todos los sectores, sobre discapacidad; promover la participación política; desarrollar programas de fortalecimiento de las familias y de emergencia social focalizados a niños y adolescentes y mujeres madres con discapacidad. Finalmente plantea, la conformación de una Comisión Multisectorial de seguimiento y evaluación de este Plan, integrada por representantes los Ministerios de la Mujer, Educación, Salud, Vivienda, Economía y Finanzas, Trabajo y Promoción del Empleo, Transporte y Comunicaciones, y el titular del CONADIS que actuará como secretaria técnica de la Comisión.

En cuanto a los recursos, contará con una asignación del presupuesto de cada sector participante.

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

El derecho a la igualdad de oportunidades sin discriminación continua siendo una demanda en todos los sectores histórica y estructuralmente discriminados. Hasta la fecha se han presentado varios proyectos de ley referidos a igualdad de oportunidades para las mujeres, jóvenes rurales, y personas con discapacidad.

Si bien es cierto cada sector tiene demandas particulares, habría que reconocer que la discriminación de la que son parte todos estos sectores la carga de la discriminación es mayor si es mujer. En tal sentido sería propio dar una mirada transversal al problema de la discriminación con un enfoque de género permitiendo de esta manera la elaboración de una Ley de Igualdad de Oportunidades con equidad de género, en la que estén presentes todos los sectores históricamente excluidos.

**Ley de Igualdad de Oportunidades.** (Proyecto 7246). Presentado por Celina Palomino de Perú Posible, el 18/06/03.

Propuesta: Ley de Igualdad de Oportunidades. Establece que el Estado garantizará la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de políticas, planes y programa. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá como "Discriminación contra la Mujer":

- La existencia de leyes, reglamentos, resoluciones o cualquier otro acto jurídico cuyo espíritu, contenido o efectos contenga preeminencia de ventajas o privilegios del hombre sobre la mujer.
- La existencia de circunstancias o situaciones fácticas que desmejoren la condición de la mujer y, aunque amparadas por el derecho, sean producto del medio, la tradición o la idiosincrasia individual o colectiva.

La incorporación de nuevos métodos de enseñanza desde el nivel preescolar, orientados a modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, eliminando así los prejuicios y prácticas consuetudinarias y de cualquiera de los sexos, o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. Orientar y capacitar al personal docente en las prácticas educativas para la igualdad. Garantizar que los planes de estudio, los enfoques pedagógicos, los métodos didácticos, los textos, publicaciones y material de apoyo docente, contenga los principios y valores que exponga la igualdad entre hombres y mujeres.

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Constituye una estrategia hacia la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, reconoce que las diferencias entre ambos se traducen en relaciones desiguales y necesitan de la acción del Estado para ser transformadas en rela-

ciones más equitativas.

La ley comprende por 'discriminación contra la mujer': 'la existencia de circunstancias o situaciones fácticas que desmejoren la condición de la mujer y, aunque amparadas por el derecho, sean producto del medio, la tradición o la idiosincrasia individual o colectiva'. Reconoce que se necesita del Derecho para lograr una real igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Es necesario identificar cuándo las normas, en apariencia neutrales al género, se basan en la tradición o en concepciones individuales que terminan perjudicando a las mujeres. Pese a reconocer el valor de los quehaceres domésticos y los trabajos no remunerados de la mujer, en la propuesta no se incluye ningún mecanismo orientado a denominar como tal y cuantificar este trabajo e incluirlo en la producción nacional.

No se hace referencia a los derechos sexuales y a los derechos reproductivos ni a la salud sexual y reproductiva, nudos críticos para la vigencia real de la igualdad de oportunidades.

### Proyectos de ley referidos a Uniones de Hecho

**Ley que modifica el artículo 354° del Código Civil y el artículo 580° del Código Procesal Civil, respecto al divorcio.** (Proyecto 7544). Presentado por Judith De la Mata, del Apra, el 10/07/03.

Propuesta: Modificar el artículo 354 del Código Civil: «transcurridos dos meses desde notificada la sentencia de separación convencional, o de separación de cuerpos por separación de hecho, cualquiera de los cónyuges basándose en ella, podrá pedir que se declare disuelto el vínculo matrimonial. Igual derecho podrá exigir el cónyuge inocente de la separación por causal específica».

Artículo 580° del Código Procesal Civil establecerá que «en el caso previsto en el primer párrafo del artículo 354° del Código Civil, procede la solicitud de disolver el vínculo matrimonial, después de transcurridos 2 meses de notificada la sentencia de separación. El juez expedirá sentencia, luego de tres días de notificada la otra parte».

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

En el mismo sentido que los proyectos de ley N° 4460 y 6037 de los congresistas Ernesto Herrera y Tito Chocano respectivamente, propone reducir de seis (6) meses a dos (2) meses el tiempo establecido para la separación convencional, favoreciendo la disolución del vínculo matrimonial entre aquellas personas que por mutuo acuerdo lo han decidido.

En realidad cualquier plazo que se establezca, siempre será autoritario, pero en este caso concordamos con la reducción, toda vez que no tiene efecto alguno sobre los derechos de los cónyuges o la prole, ni afectan sus garantías.



Todos los sábados a las 8 de la noche y los domingos, a las 6 de la tarde, en Canal N

«Barra de Mujeres»

Jennie Dador, Ana Güezmes y Ana María Yáñez

al frente de un programa sin igual

### Proyectos de ley referidos a Salud Sexual y Reproductiva

**Ley que adiciona la esterilización forzada como delito de lesa humanidad. (Proyecto 7577).** Presentado por Héctor Chávez, del Grupo Parlamentario Democrático Independiente, el 17/07/03.

**Propuesta:** adicionar el numeral 6) al artículo 319°, del título XVI-A (delitos contra la humanidad) del Código Penal. Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de veinte años el que, con la intención de destruir, total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, social o religioso realiza cualquiera de los actos siguientes: 6) esterilizaciones forzadas.

#### Efectos en la vida de mujeres y hombres

Contribuye a que se incluya la esterilización forzada como otra modalidad de delito contra la integridad física. Sin embargo, debe diferenciarse entre la esterilización como método de planificación familiar y la esterilización forzada; pues la primera es el resultado de una libre e informada opción de los(as) usuarios(as) y el último es un delito que contraviene la integridad física y los derechos humanos de la persona. El invocar experiencias pasadas sólo sataniza los métodos de planificación familiar cuya información y servicio es responsabilidad del Estado y cuya elección es responsabilidad de los(as) usuarios(as). Aun así consideramos que la tipificación es amplia y se debería diferenciar conductas y responsabilidades, no es lo mismo planear la política, orientarla y/o captar usuarias. Además, los actos no necesariamente tienen que ser generalizados o sistemáticos. (Ver Proyecto 5058).

### Proyectos de ley referidos a Violencia Sexual y Familiar

**Ley que propone modificar el artículo 173° y 183° del Código Penal. (Proyecto 7543).** Presentado por Judith De la Mata, del Partido Aprista, el 10/07/03.

**Propuesta:** modificar los artículos 173° y 183° del Código Penal: Artículo 173°: 'El que practique el acto sexual u otro análogo con un menor de 14 años de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad:

1. Si la víctima tiene menos de doce años, la pena será de cadena perpetua.

2. Si la víctima tiene de doce años a menos de catorce, la pena será no menor de veinticinco ni mayor de treinta años'.

Artículo 183°: 'Será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años:

1. El que expone, vende o entrega a un menor de catorce años, objetos, libros, escritos, imágenes visuales o auditivas que, por su carácter obsceno, pueden afectar gravemente el pudor del agraviado o excitar prematuramente o pervertir su instinto sexual.

2. El que, en lugar público, realiza exhibiciones, gestos u observa cualquier otra conducta de índole obscena.

3. El que incita a un menor de catorce años a la ebriedad o le facilita la entrada a los prostibulos u otros lugares de corrupción.

4. El administrador, vigilante o persona autorizada para el control de un cine u otro espectáculo de índole obsceno, que permite ingresar a menores de catorce años'. Artículo 183°-A: 'Será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de 10 ni menor de 4 años:

1. El que realice tocamientos a un menor de edad o por cualquier medio incita u obliga a que éste le toque obscenamente.

2. El que incita u obliga a un menor de edad a practicar un acto obsceno'.

#### Efectos en la vida de mujeres y hombres

Las actuales penas para los delitos de violación sexual, dan la sensación de ser poco severas, sin embargo, el aumento de éstas no garantiza la reducción de estos actos. La poca sensibilidad de género de los(as) operadores de justicia y la corrupción en el sistema hace que además de asignar penas benignas a los autores de estos delitos, éstos puedan salir mucho antes de cumplir su condena y no necesariamente por acogerse a beneficios penitenciarios a los cuales tienen derecho.

La problemática de la violación contra la libertad sexual, afecta principalmente a las mujeres y a las(os) niñas(os), por lo tanto la protección de parte del Estado debe estar orientada a estos grupos sin importar la edad, de lo contrario, podría interpretarse que las mujeres mayores de edad tienen menos derecho a la protección de su libertad sexual.

**Ley que propone modificar los artículos 170°, 171°, 172°, 175°, 179°, e incorpora el artículo 174°- A del Código Penal. (Proyecto 7608).** Presentado por Dora Núñez Dávila, del Frente Independiente Moralizador, el 21/07/03

**Propuesta:** modificar diversos artículos de Código Penal.

Artículo 1°.- modifíquese el texto de los artículos 170°, 171°, 172°, 175° del Código Penal.

Artículo 170°, sanciona penalmente a quien obligue a practicar actos sexuales por vía vaginal, anal o bucal, así como la introducción de objetos por alguna de las

dos primeras vías. La pena se agrava si existe vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, si la víctima tiene entre 14 y 18 años, si resultase daño en la salud física o mental de la víctima, si el autor tuviere conocimiento que es portador de una enfermedad de transmisión sexual y/o VIH/SIDA, si el autor pertenece a las FF.AA., PNP, profesional de la salud, funcionario o empleado público en ejercicio de sus funciones o si la víctima se encuentra en situación de dependencia en relación con el autor.

Artículo 171°, sanciona al que practica el acto sexual por vía vaginal, anal o bucal, o introduce cualquier parte del cuerpo, objetos u otros análogos, por alguna de las dos primeras vías, con una persona en estado de inconsciencia o que con este objeto la haya puesto en ese estado o que se encuentre en imposibilidad de resistir.

Artículo 172°, el que conociendo el estado de indefensión de la persona que sufre anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia, retardo mental o que se encuentra en incapacidad de resistir, le practica el acto sexual por vía vaginal, anal, o bucal, o introduce cualquier otra parte del cuerpo, objetos u otros análogos, por alguna de las dos primeras vías.

Artículo 175°, al que mediante engaño, practica el acto sexual por vía vaginal, anal o bucal, o introduce objetos u otros análogos por alguna de las dos primeras vías, con una persona de su mismo sexo o de diferente sexo.

Artículo 2°.- Incorpórase el artículo 174°-A: "El que involucra a una persona menor de catorce años de edad en una actividad de naturaleza sexual obligándolo a realizar tocamientos libidinosos al agente o a realizarle el acto sexual por vía vaginal, anal o bucal o introducción de dedos u otras partes del cuerpo, objetos u otros análogos, por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de doce años".

#### Efectos en la vida de mujeres y hombres

Incorpora las modalidades de violación sexual por vía anal o bucal, así como la introducción de objetos que por no encontrarse tipificados en el Código Penal no constituyen delito, cometiéndose de esta manera una omisión flagrante en materia de justicia. Tiene el mismo sentido que los Proyectos de Ley 5624, 6677 y 7400.

Saludamos la modificación de la primera de las circunstancias agravantes, que considera «cuando el delito se comete en grupo o a mano armada», indistintamente, y no conjuntamente, se configura la agravante.

### Proyectos de ley referidos a Trabajo y Seguridad Social

**Ley de Trabajadores del Hogar, respecto a la responsabilidad de personas a su cuidado. (Proyecto 7306).** Presentado por Enma Vargas, de Unidad Nacional, el 26/06/03. **Propuesta:** incorporar dos artículos a la Ley 27986 en los términos siguientes: Artículo 5°.- Responsabilidad de personas a su cuidado.

*Los Trabajadores del Hogar, tienen la obligación de prestar la atención adecuada y buen trato a todas las personas puestas a su cuidado, con especial énfasis en los menores de edad indefensos o personas en estado de indefensión. El incumplimiento del presente artículo da lugar a la denuncia y procesamiento penal correspondiente por delito agravado.*

Artículo 6°.- Responsabilidad de bienes a su cuidado.

*Los Trabajadores del Hogar, tienen la obligación de cautelar y mantener en buen estado los bienes puestos a su cuidado y protección. El incumplimiento del presente artículo da lugar a la denuncia y procesamiento penal ante el Ministerio Público.*

#### Efectos en la vida de mujeres y hombres

Tal como se señala en la presente iniciativa legislativa, se han conocido casos de maltrato en los que los(las) trabajadoras(es) del hogar se han visto involucrados. Sin embargo, cabe señalar que es mucho más frecuente oír hablar del maltrato a los que éstos son sometidos por sus empleadores, sin ánimo de generalizar esta situación, es un hecho que la relación trabajador(a) del hogar y empleador(a) es una relación

de poder desigual y en muchos casos lejos de gozar de un trato considerado por cuidar a los miembros más vulnerables de la familia, reciben un trato discriminatorio al vivir en condiciones marcadamente diferentes a las de sus empleadores dentro del mismo espacio.

### Proyectos de ley referidos a Educación

**Ley que modifica el artículo 15 de la Ley N° 23384, Ley General de Educación, restituyendo la instrucción Pre Militar. (Proyecto 7336).** Presentado por Judith de la Mata, del Apra, el 26/06/03.

**Propuesta:** ley que modifica el artículo 15 de la Ley N° 23384, Ley General de Educación, restituyendo la instrucción Pre Militar.

*'La formación pre militar es obligatoria en todos los Centros Educativos de nivel Primaria y Secundaria de la República. Se dictarán en los dos últimos años de Educación Primaria y la totalidad de la Educación Secundaria'. Estará a cargo del Ministerio de Defensa y será impartida por personal militar en actividad, coordinando con el Ministerio de Educación.*

#### Efectos en la vida de mujeres y hombres

Promueve la jerarquización de la escuela, lo que traería como consecuencia que las relaciones de género en su interior se marquen por la verticalidad y rigidez de la disciplina militar.

Por otro lado, el amor y respeto al país no son exclusivos de quienes pertenecen a instituciones militares, ni la instrucción pre militar es la única actividad que transmite estos y otros valores positivos.

En algunos casos ésta introduce formas autoritarias y jerárquicas en la lógica de la escuela.

En ese sentido, cabría preguntarse por los supuestos 'comprobados beneficios otorgados al país cuando existía la instrucción pre militar en los centros educativos', ya que no se indica cuales han sido en la fundamentación de la presente propuesta.

### Proyectos de ley referidos al Niño(a) y Adolescente

**Ley que modifica el artículo 5° del Código Civil. (Proyecto 7433).** Presentado por Xavier Barrón, de Unidad Nacional, el 30/06/03.

**Propuesta:** ley que modifica el artículo 5° del Código Civil.

**"Artículo 5°.-** El derecho a la vida, a la identidad propia, a la integridad física, a la libertad, al honor y demás inherentes a la persona humana son irrenunciables y no pueden ser objeto de cesión. Su ejercicio no puede sufrir limitación voluntaria, salvo lo dispuesto en el artículo 6°".

#### Efectos en la vida de mujeres y hombres

El derecho a la identidad es un derecho reconocido en la Constitución, sin embargo, es necesaria la modificación de algunos artículos del Código Civil, entre ellos el artículo 5°; para que todos los niños y niñas puedan ejercer este derecho. En ese sentido, la presente iniciativa contribuye a lograr este objetivo. Ver proyecto 2412 referido al Derecho al Nombre aprobado en la Comisión de la Mujer el 02/06/03.

#### Resumen de la exposición de la presidenta del Consejo de Ministros, Beatriz Merino Lucero, ante el Congreso de la República el 18 de julio de 2003.

**SALUD:** La contradicción principal en el campo de la salud se origina en que, mientras se ha ofrecido aumentar la cobertura de los servicios de salud a cada vez más amplios sectores de la población, las limitaciones fiscales no han permitido cumplir con esta finalidad...

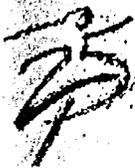
... El énfasis en el sector Salud debe estar en las políticas de prevención e información, que son menos costosas, en buscar el acceso a medicamentos genéricos y en promover el mejor trato posible a los pacientes. En una palabra, mejorar la calidad de los servicios... En materia de políticas de población, lo razonable y moderno es que las mujeres y las parejas tengan derecho a tomar una decisión informada, así como a acceder a los métodos de su elección.

**LUCHA CONTRA LA POBREZA:** La tasa de pobreza del país alcanza el 53% de la población, concentrándose la pobreza extrema en las áreas rurales de la Sierra y la Selva. ... El Estado ha asumido la lucha por reducir la pobreza desde diversos sectores; siendo ello positivo por la cobertura lograda, el carácter multisectorial de la estrategia ha conducido en algunos casos a la duplicación de entidades y a la superposición de programas y de su cobertura

geográfica. Persistiremos en la necesaria fusión de las entidades redundantes, mejorando la calidad de los programas y reduciendo al mínimo indispensable el gasto administrativo.

**MUJER Y DESARROLLO SOCIAL:** La situación de las mujeres en el Perú, si bien ha tenido un avance destacado, aún es sumamente difícil en comparación con la de los hombres. Las mujeres tienen todavía una menor participación en la fuerza laboral, una mayor tasa de analfabetismo en el área rural, una más alta tasa de desempleo y un predominio en el sector informal urbano, en comparación con los hombres. Sigue existiendo una marcada discriminación que se traduce en inaceptables diferencias salariales, en la estructura de ocupaciones y en una injusta desigualdad de oportunidades para las mujeres con relación a los hombres.

... Yo convoco a las mujeres de mi país, de todos los niveles sociales y de todas las regiones, de los sectores público y privado, a las empleadoras y trabajadoras, y en especial a las jóvenes, a no discriminar y a no permitir que se les discrimine, a luchar organizadamente por la mejora de sus condiciones de vida y de trabajo, y a defender y reafirmar sus derechos.



Todos los sábados a las 8 de la noche y los domingos, a las 6 de la tarde, en Canal N

### «Barra de Mujeres»

Jennie Dador, Ana Gúezmes y Ana María Yáñez  
al frente de un programa sin igual

### Proyectos de ley referidos a Salud Sexual y Reproductiva

**Ley que previene el contagio del SIDA, hepatitis B, C, y A creando mecanismos de control para la realización de tatuajes y "piercing". (Proyecto 7672).** Presentado por Pedro Morales, de Unión Parlamentaria Descentralista, el 25/07/03.

**Propuesta:** prevenir el contagio del SIDA, hepatitis, B, C, y A creando mecanismos de control para la realización de tatuajes y "piercing". La presente norma se aplicará a todos los establecimientos especializados o cualquier lugar donde se apliquen.

Los ciudadanos que se practiquen un "piercing" sólo podrán utilizar joyas confeccionadas a base de acero, oro de 14 - 16 quilates o titanio con el objetivo de reducir el riesgo de infección o reacción alérgica. Se deberá usar siempre utensilios esterilizados o que sean desechables.

Los encargados de realizar tatuajes y "piercing" deberán llevar ropas adecuadas, así como encontrarse vacunados contra la hepatitis B y el tétanos.

Los establecimientos tendrán la obligación de registrarse en su respectiva municipalidad, así como en el Ministerio de Salud. Le corresponderá a las municipalidades distritales velar porque esta norma se cumpla.

#### **Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Contribuye a prevenir la transmisión de enfermedades durante la realización de tatuajes y/o "piercings", dado que estas prácticas se hacen cada vez más comunes, sobre todo entre la población joven.

Si bien la transmisión de enfermedades como el VIH se da principalmente a través de las relaciones sexuales, existen otras vías de transmisión como el uso de instrumental infectado, por ello es necesario que se vele por el cumplimiento de las normas de salubridad no sólo en establecimientos donde se realizan tatuajes y/o "piercing" sino en todos los establecimientos de salud, públicos y privados.

### Proyectos de ley referidos a Discriminación y Promoción

**Ley de actos contra la Discriminación. (Proyecto 7628).** Presentado por Dora Núñez, del Frente Independiente Moralizador, el 23/07/03.

**Propuesta:** ampliar los alcances de la Ley N° 27270, ley contra actos de discriminación.

Para los efectos de esta ley se entiende como acto discriminatorio toda distinción, exclusión, restricción, preferencia u omisión basada en motivos de raza, sexo, idioma, religión, estado civil, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica o caracteres físicos.

#### **Efectos en la vida de mujeres y hombres**

No amplía significativamente los alcances de la Ley 27270. Adiciona los siguientes supuestos de discriminación: idioma, caracteres físicos, origen nacional.

A diferencia de la Ley vigente, que además de enunciar algunos de los supuestos más comunes de discriminación en nuestra sociedad, da a entender que éstos no se agotan en los que la ley señala, el presente proyecto propone una fórmula cerrada.

Si la intención es 'ampliar' los supuestos de discriminación, habría que incorporar la No discriminación por orientación sexual, dado que las personas de orientación sexual diferente a la heterosexual sufren en nuestra sociedad diversas formas de discriminación lo que les significa el recorte en el ejercicio de sus derechos. Así también, debería incluirse el supuesto de discriminación por género, ya que en la actual ley sólo se hace alusión a la discriminación por sexo.

**Ley que modifica las denominaciones y funciones del Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Social (MIMDES). (Proyecto 7606).** Presentado por Dora Núñez, del Frente Independiente Moralizador, el 21/07/03

**Propuesta:** modificar el artículo 2° de la Ley N° 27779, que modifica la organización y funciones de los ministerios.

Incorporar el artículo 34°-A en la ley del Poder Ejecutivo: **Denominación y funciones del Ministerio de Familia, Mujer y Desarrollo Social.**

"El Ministerio de la Familia, Mujer y Desarrollo Social formula, aprueba, ejecuta y supervisa las políticas de su competencia, promueve la institución familiar y el acceso en igualdad de oportunidades para el varón y la mujer, los niños y adolescentes, los adultos mayores y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema".

Modificar los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Artículo 4°. Funciones:

Son funciones del Ministerio de la Familia, Mujer y Desarrollo Social:

1) Formular, aprobar, dirigir coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política en el área de Familia, Mujer y Desarrollo Social;

7) Velar por el cumplimiento de los tratados, pactos, convenios y acuerdos internacionales en materia de familia, mujer y niñez, adultos mayores, discapacitados y pueblos indígenas, y proponer la suscripción de nuevos convenios;

8) Velar por el cumplimiento del Acuerdo Nacional en los temas de su competencia.

Artículo 5°. Estructura orgánica básica:

1.2. Despacho Viceministerial de la Familia y la Mujer.

#### **Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Está orientada a modificar la denominación y funciones del Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Social la cual busca incluir el término "familia", sin considerar que la familia no es en sí misma un sujeto de derecho, sino que estos se adscriben a quienes la integran.

El Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Social fue creado a partir de la demanda de los movimientos de mujeres en la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing; así el Estado peruano, en cumplimiento de este compromiso, creó mediante Decreto Legislativo N° 866 del 29 de octubre de 1996 el Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Humano (Promudeh).

Su objetivo es la equidad de género, afianzando el papel de las mujeres en el acceso equitativo a la ocupación, la salud y la educación.

El año pasado, mediante Ley Orgánica N° 27779 del 11 de julio, se modifica la estructura ministerial del Poder Ejecutivo, ordenándose la creación del Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Social; teniendo como finalidad el desarrollo de la mujer y de la familia, bajo el principio de igualdad de oportunidades, fundamentalmente, la referida a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, actores o sujetos de los grupos familiares.

### Proyectos de ley referidos al Niño(a) y Adolescente

**Ley que modifica los artículos 21° y 392° del Código Civil. (Proyecto 7575).** Presentado por Rosa Florián, de Unidad Nacional, el 17/07/03.

**Propuesta:** modificar los artículos 21° y 392° del Código Civil, quedando redactados de la siguiente manera:

*"Artículo 21°.- el hijo extramatrimonial puede ser inscrito con el apellido del presunto progenitor que no lo(la) reconoce, con la sola declaración de la madre o del padre que lo hace y sin que ello suponga establecer algún vínculo de filiación. En caso de filiación por declaración judicial se consignarán los apellidos tanto del progenitor declarante como del progenitor que reconoce judicialmente".*

*"Artículo 392°.- reconocimiento por uno de los progenitores: cuando el padre o la madre hiciera el reconocimiento separadamente, podrá consignar el nombre del otro progenitor, lo que no significa que haya un reconocimiento por parte de este último".*

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**  
Corrige el trato discriminatorio contra

los hijos(as) nacidos fuera del matrimonio, ya que brinda la posibilidad de que éstos lleven los apellidos de ambos progenitores, derecho que les corresponde, más aún si dicho acto no genera efectos legales en cuanto a la filiación. Debe considerarse en primer lugar el interés superior del niño y del adolescente. Contribuye también a desterrar el prejuicio social de que las mujeres se embarazan con fines lucrativos o que éstas señalan como progenitores a aquellos varones con solvencia económica. Ver proyecto de Ley 2412, que cuenta con dictamen positivo y que está referido al Derecho al nombre.

### Proyectos de ley referidos a Uniones de hecho

**Ley que modifica el artículo 295° del Código Civil, sobre la celebración del matrimonio. (Proyecto 7612).** Presentado por Eduardo Salhuana, de Perú Posible, el 22/07/03.

**Propuesta:** modificar el artículo 295° del Código Civil: antes o en el acto de la

celebración del matrimonio, los futuros cónyuges pueden optar libremente por el régimen de sociedad de gananciales o por el de separación de patrimonios, el cual comenzará a regir al celebrarse el casamiento.

*Debería establecerse que si ejercen tal opción en el acto de la celebración del matrimonio, basta que conste en el acta de casamiento. Para que surta efecto frente a terceros debe inscribirse en el registro personal. A falta de escritura pública o cuando el convenio sea invalidado, se considera que los interesados han optado por el régimen de sociedad de gananciales.*

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Amplía las opciones de los contrayentes para elegir el régimen patrimonial que mejor les convenga. Nos parece adecuado que los efectos entre los contrayentes se establezcan a partir de la manifestación de voluntad en el acta de casamiento, y que para terceros sí se requiera de la inscripción en el registro personal tal como ocurre con la disolución.

## ACTUAL MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PERIODO ANUAL DE SESIONES JULIO 2003 - JULIO 2004

CARGO	CONGRESISTA	AGRUPACIÓN POLÍTICA
Presidente	Henry Pease García	Perú Posible (PP)
Primer vicepresidente	Marciano Rengifo Ruíz	Perú Posible (PP)
Segundo vicepresidente	Pedro Morales Mansilla	Unión Parlamentaria Descentralista (UPD)
Tercer vicepresidente	Carlos Infantas Fernández	Frente Independiente Moralizador (FIM)
Cuarto vicepresidente	Carlos Ramos Loayza	Grupo Parlamentario Democrático Independiente (GPDI)
Quinto vicepresidente	Edgar Villanueva Núñez	Partido Aprista Peruano (PAP)

### COMISIONES DE TRABAJO:

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL	SALUD, POBLACIÓN, FAMILIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD*	JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
<b>PRESIDENTA:</b> Judith de La Mata <b>VICEPRESIDENTA:</b> Rosa Yanarico <b>SECRETARIA:</b> Rosa León <b>INTEGRANTES:</b> Julia Valenzuela, Paulina Arpasi, Dora Núñez, Martha Moyano, Martha Hildebrandt. <b>ACCESITARIAS:</b> Ana Elena Townsend, Mercedes Cabanillas.	<b>PRESIDENTE:</b> <b>VICEPRESIDENTE:</b> <b>SECRETARIO:</b> <b>INTEGRANTES:</b> Marcial Ayaipoma, Eittel Ramos, Luis Solari, Carlos Armas, Víctor Velarde, Daniel Robles, Iván Calderón, Manuel Bustamante, Héctor Chávez Chuchón. <b>ACCESITARIOS:</b> Hipólito Valderrama, Fabiola Morales.	<b>PRESIDENTE:</b> Alcides Chamorro <b>VICEPRESIDENTA:</b> Judith de La Mata <b>SECRETARIO:</b> Carlos Almerí <b>INTEGRANTES:</b> Walter Alejos, Natale Amprimo, Jorge del Castillo, José Luis Delgado, Ántero Flores-Araoz, Carlos Ferrero Costa, Gloria Helfer, Yonhy Lescano, Gustavo Pacheco, José Luis Risco, Gerardo Saavedra, Eduardo Salhuana, Luis Santa María, Edgard Villanueva. <b>ACCESITARIOS:</b> Mercedes Cabanillas, Aurelio Pastor, Javier Velásquez, Dora Núñez, Luis Guerrero.

\* Nota: hasta el cierre de edición no se había instalado aún esta Comisión.  
Fuente: Oficina de Protocolo del Congreso de la República.



Todos los sábados a las 8 de la noche y los domingos, a las 6 de la tarde, en Canal N

«Barra de Mujeres»

Jennie Dador, Ana Gúezmes y Ana María Yáñez  
al frente de un programa sin igual

### Proyectos de ley referidos a Salud Sexual y Reproductiva

**Ley General de Salud Reproductiva. (Proyecto 7869).** Presentado por Víctor Velarde Arrunátegui, de la Célula Parlamentaria Aprista, el 15/08/03.

**Propuesta:** define derechos reproductivos, salud reproductiva, salud sexual y planificación familiar. Entre sus principios menciona el derecho a la atención de la salud reproductiva y el derecho a la autodeterminación reproductiva. El ente rector es el Ministerio de Salud, cuyos objetivos generales son: promover el desarrollo integral de las personas en un marco de pleno respeto de los derechos reproductivos, en concordancia con las disposiciones y recomendaciones contenidas en la Ley de Política Nacional de Población y los Tratados Internacionales sobre Población y Desarrollo; garantizar el acceso de hombres y mujeres a la información y a las prestaciones, métodos y servicios necesarios para el ejercicio responsable de sus derechos reproductivos; garantizar a las mujeres la atención integral durante el embarazo, parto y puerperio; y garantizar a las personas los métodos y la atención necesaria para procrear, en caso de incapacidad temporal.

Entre las acciones en SR se propone *brindar información completa y precisa, y asesoramiento sobre métodos anticonceptivos, su efectividad, riesgos, contraindicaciones, efectos secundarios y su efectividad para prevenir ETS y VIH/SIDA, y su correcta utilización; prescripción y provisión de los métodos anticonceptivos, elegidos voluntariamente por los beneficiarios, provistos según edad, número de partos, tamaño de la familia y demás factores culturales de los destinatarios; implementación de una red de servicios de salud reproductiva y planificación familiar seguros, asequibles y accesibles, con el suministro suficiente y continuo de productos anticonceptivos esenciales de alta calidad; capacitación permanente a los prestadores de salud reproductiva y planificación familiar; definir las metas y resultados de los programas de Salud Reproductiva y Planificación Familiar en función de las necesidades insatisfechas de la población; campañas de difusión, información, y orientación a los usuarios, dirigida especialmente a la población más pobre del país; campañas educativas y elaboración de dispositivos legales adecuados, en coordinación con el MIMDES y la Defensoría del Pueblo, con el fin de reducir la violencia y el abuso sexual de mujeres y menores de edad;*

*prestación de servicios de atención integral, que asegure la completa recuperación física, psicológica y emocional de las personas que hayan sido víctimas de violencia sexual.*

Crea la Comisión Nacional de la Salud Reproductiva y Planificación Familiar, integrada por dos representantes del MINSU, uno de los cuales lo presidirá; un representante del MIMDES, Defensoría del Pueblo, Colegio Médico del Perú, y Colegio de Obstetras del Perú.

#### **Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Contribuye en la elaboración de un marco normativo coherente con las demandas de la población en general en materia de salud reproductiva. Es importante anotar que las contribuciones de la presente propuesta legislativa se sustentan en una base especializada, histórica y científica para el tratamiento del tema. Entre los argumentos esgrimidos es de gran importancia señalar el análisis de los derechos a la atención a la salud reproductiva y a la libre autodeterminación reproductiva. Además, se hace un gran esfuerzo en que los marcos normativos no vayan con un vacío conceptual de la materia que se propone, así tenemos que la propuesta contribuye en definir los derechos reproductivos, la salud reproductiva, la salud sexual, y la planificación familiar. Sin embargo, el tema de la salud es poco trabajado, tiene un fuerte peso en el tema reproductivo.

### Proyectos de ley referidos a Violencia

**Ley que crea los albergues de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar. (Proyecto 7885).** Presentado por Dora Núñez Dávila, del Frente Independiente Moralizador, el 18/08/03.

**Propuesta:** crea albergues de refugio temporal a nivel nacional para las víctimas de violencia familiar cuya vida, salud física, mental o emocional se encuentren en riesgo o peligro inminente a causa de la violencia familiar. El Programa Nacional contra la Violencia Familiar del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, asumirá la Dirección y administración de los Albergues Refugio Temporales.

#### **Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Responde a la necesidad de ofrecer una alternativa a quienes sufren este problema al interior de la familia. Además, está en concordancia con lo establecido en la Convención de Belém Do Pará, que señala que los

Estados partes convienen en adoptar medidas específicas o programas para suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, dentro de los cuales se incluyen los refugios. Es necesario que ésta sea una medida de protección inmediata, puesto que en situaciones de violencia se requiere de inmediatez para asegurar que la violencia no continúe. Ver proyecto Nº 5861 y 639, de Judith de La Mata y de Julia Valenzuela Cuéllar, respectivamente.

### Proyectos de ley referidos a Discriminación

**Ley que expide medidas especiales para apoyar a las mujeres jefas de familia. (Proyecto 7882).** Presentado por Dora Núñez Dávila, del Frente Independiente Moralizador, el 18/08/03.

**Propuesta:** adopta medidas especiales para apoyar a las mujeres jefas de familia sin recursos económicos.

a) El Estado, a través de sus organismos públicos o instituciones privadas, creará y ejecutará planes y programas de capacitación gratuita y desarrollo de microempresas industriales, comerciales y artesanales; empresas de economía solidaria y empresas familiares, donde la mujer jefa de familia realice una actividad económica rentable, a nivel nacional, regional y local; b) el Poder Ejecutivo establecerá estímulos especiales para el sector privado que cree, promocióne o desarrolle programas especiales de salud, educación, vivienda, seguridad social, crédito y empleo para las mujeres jefas de familia; c) las entidades oficiales de crédito y aquellas en las que el Estado tenga alguna participación, organizarán programas especiales de crédito, asesoramiento técnico y vigilancia para las empresas y programas que tengan por objeto apoyar a la mujer jefa de familia.

Los ministerios de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), y de Educación, diseñarán y ejecutarán un Plan Nacional de Fortalecimiento de la Familia y de Prevención del embarazo adolescente, para lo cual podrán convocar a otros organismos públicos y privados.

#### **Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Reconoce que en nuestro país existe un número creciente de mujeres que llevan toda la responsabilidad familiar, ya sea porque asumen la responsabilidad de los hijos(as) sin la participación del cónyuge o porque se hacen cargo de parientes ancianos o que sufren algún

tipo de discapacidad, lo que limita sus posibilidades de prepararse para la actividad económica. Tal como lo reconoce el Convenio N° 156 de la OIT, el cual ha sido ratificado por el Estado peruano.

Cabe señalar que es poco frecuente encontrar familias donde toda esta responsabilidad es del varón; incluso en una familia tradicional donde el hombre sale a trabajar y la mujer se queda a cargo del hogar, no podría concluirse que dicha responsabilidad recae sólo sobre éste, puesto que el trabajo en la casa, además de no ser remunerado, se caracteriza por carecer de un horario fijo.

Es importante que el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Familia y de Prevención del Embarazo Adolescente, que estará a cargo de los ministerios de Educación y MIMDES, provea información adecuada y libre de sesgos de género, ya que uno de los factores del creciente número de mujeres jefas de familia son los embarazos de adolescentes, quienes en su mayoría no son acompañadas en esta nueva responsabilidad por sus parejas.

#### Proyectos de ley referidos al Niño(a) y Adolescente

**Ley que crea el Consejo de Atención Integral a la Niñez con Discapacidad. (Proyecto 7794).** Presentado por Rosa Yanarico Huanca, de Perú Posible, el 11/08/03.

**Propuesta:** crea el Consejo de Atención Integral a la Niñez con Discapacidad como organismo consultivo, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; que estará presidido por la ministra de la Mujer y Desarrollo Social o su representante y conformado por representantes del Ministerio de Salud, del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de Educación, del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), del Seguro Social de Salud - ESSALUD y de las Instituciones privadas de rehabilitación y educación especial a nivel nacional.

Entre sus principales acciones estarán: impulsar acciones que promuevan la ejecución de planes, programas y políticas para la atención integral de la niñez con discapacidad; proponer, a través del Ministerio de la Mujer, iniciativas legislativas sobre la materia; gestionar asistencia nacional e

internacional para la ejecución de diversos programas a favor de la niñez con discapacidad.

#### **Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Orientado a la prevención de discapacidades en la población infantil; sin embargo, cabe recordar que ya existe en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social un Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) creado por mandato de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley 27050, como un Organismo Público Descentralizado de dicho ministerio. Además, recientemente se ha aprobado el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Un nuevo Organismo burocrático no es lo que más se requiere, sino que el plan comience a implementarse.

**Ley que Establece medidas de protección para hijos menores y discapacitados de personas privadas de Libertad. (Proyecto 7783).** Presentado por Enith Chuquival Saavedra, de Perú Posible, el 11/08/03.

**Propuesta:** establece medidas de protección para hijos menores y discapacitados de personas privadas de libertad. El representante del Ministerio Público o Juez que intervenga en las actuaciones judiciales dispondrá lo necesario para salvaguardar el interés superior del menor o discapacitado que se encuentre bajo la responsabilidad de la persona detenida o arrestada.

En caso de quedar éste al cuidado de algún adulto, se dejará constancia de ello en el acta respectiva; ésta deberá ser firmada por la persona que asumirá la tutela; al mismo tiempo se le comunicará que deberá presentarse ante el juez interviniente con el fin de ser ratificado judicialmente e impuesto de las obligaciones a su cargo, o bien de la decisión del juez sobre el particular. Mediante el acta debidamente aprobada por el juez, la persona asumirá la tutela o curatela preventiva del menor o discapacitado del reo en cárcel, hasta que dure el mandato de detención o la pena privativa de la libertad, salvo que el menor alcance la edad de 18 años.

#### **Efectos en la vida de mujeres y hombres**

La presente iniciativa legislativa se orienta a brindar protección a aquellas personas que por su edad o condición física y/o mental no pueden satisfacer

sus necesidades por sí mismas. No obstante, el problema no se resuelve con la formalidad de establecer quién será la persona responsable de los niños, niñas y/o adolescentes, ya que ello no garantiza su bienestar. La acción del Estado en esta materia pasa también por asumir directamente la responsabilidad de quienes quedan en situación de abandono por diversos motivos.

**Ley que modifica el artículo 149° y 150° del Código Penal, referido a la omisión de la asistencia alimentaria. (Proyecto 7888).** Presentado por Cecilia Tait Villacorta, de Perú Posible, el 18/08/03.

**Propuesta:** modifica el artículo 149° y 150° del Código Penal.

**Artículo 149°.-** establecer una pena no menor de dos ni mayor de cinco años, o prestación de servicio comunitario de cincuentidós a ciento cuatro jornadas para quien omita la prestación de alimentos establecidos por una resolución judicial. Una pena no menor de dos ni mayor de seis años para quien haya simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo. Una pena no menor de tres ni mayor de seis años en caso de lesión grave, y no menor de cuatro ni mayor de ocho años en caso de muerte, siempre que éstas hayan ocurrido como consecuencia de la omisión alimentaria.

**Artículo 150°.-** establecer una pena no menor de uno ni mayor de seis años y con sesenta a ciento veinte días-multa para quien abandone a una mujer en gestación, a la que ha embarazado, y que se halla en situación crítica.

#### **Efectos en la vida de mujeres y hombres**

El incumplimiento de las obligaciones alimentarias es un grave y antiguo problema que impacta negativamente en la vida de los niños(as) y adolescentes, dificultando su adecuado desarrollo y recargando toda la responsabilidad en las madres. Si bien, la frecuencia de esta irresponsable conducta amerita una sanción ejemplar, aumentar las penas por la comisión de este delito no garantiza el cobro de la pensión que los(as) alimentistas necesitan; por ello, la respuesta, más que punitiva, debe ser integral, pensando también en los mecanismos que hagan posible que esta obligación se cumpla. Ver proyecto N° 4419.

Todos los sábados a las 8 de la noche y los domingos, a las 6 de la tarde, en Canal N

**«Barra de Mujeres»**

**Jennie Dador, Ana Gúezmes y Ana María Yáñez**  
al frente de un programa sin igual

UNFPA USAID

**Proyectos de ley referidos a Salud Sexual y Reproductiva**

**Ley que establece los derechos del paciente. (Proyecto 7991).** Presentado por Martha Moyano Delgado, No Agrupado, el 26/08/03.

**Propuesta:** modifica el artículo 15º de la Ley General de Salud, Ley N° 26842. Entre sus principales derechos están: elegir libremente a su médico (con excepción en los casos de urgencia y en relación con la oferta disponible); que todo el personal que le brinde atención médica se identifique y le otorgue un trato digno y respetuoso de sus convicciones personales y morales, principalmente aquellas relacionadas con sus condiciones socioculturales, de género, de pudor y a su intimidad, cualquiera sea el padecimiento que presente; recibir información completa sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento, a que ésta sea transmitida en forma clara y comprensible; a decidir con libertad, aceptar o rechazar cada procedimiento terapéutico o diagnóstico ofrecido; a la confidencialidad de la información brindada a su médico tratante; a recibir por escrito la información necesaria para obtener una segunda opinión médica.

Los derechos de los pacientes deben ser difundidos en forma masiva y exhibidos en todos los centros de salud públicos y privados.

difundidos en forma masiva y exhibidos en todos los centros de salud públicos y privados.

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Reconoce que las personas que padecen alguna enfermedad son sujetos de derechos plenamente facultados para ejercerlos y no pasivos como la palabra "paciente" sugiere. A diferencia del proyecto N° 1330, que establecía que eran los médicos los llamados a defender los derechos de los pacientes, en la presente iniciativa se les reconoce esa facultad a los propios "pacientes", asumiendo una postura más moderna y promotora de ciudadanía. Esta visión contribuye también a romper el estereotipo del médico probo, que busca siempre lo mejor para el paciente, colocando a ambos actores de la relación médico-paciente en un mismo nivel, favoreciendo así el ejercicio ciudadano del usuario(a) de los servicios de salud.

**Proyectos de ley referidos a Discriminación y Promoción**

**Ley de acogida familiar para personas mayores o discapacitadas. (Proyecto 7992).** Presentado por Martha Moyano Delgado, No Agrupado, el 26/08/03.

**Propuesta:** el pacto de acogida consiste en la relación entre personas sin vínculos directos de parentesco, por motivos de edad o discapacidad a cambio de una contraprestación; ésta puede realizarse mediante la cesión de bienes muebles y/o inmuebles o en dinero. Este pacto no incluye la administración legal de bienes ni la representación legal de las personas acogidas por las acogedoras; y debe constituirse en escritura pública, la cual debe inscribirse en el registro correspondiente.

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Para que el "pacto de acogida" sea viable en nuestro país, se requiere que la población adulta mayor y/o con discapacidad cuente con los recursos económicos suficientes para pagar por el servicio de cuidado. Generalmente, las personas que sí cuentan con estos recursos tienden a solicitar cuidados especializados. Si bien la presente iniciativa está orientada a promover el apoyo mutuo entre quienes necesitan de cuidados y aquellos que a cambio de una contraprestación están dispuestos a brindárselo, debido a la desigualdad en la distribución del ingreso, la mayor parte de la población del Perú vive esa etapa de la vida sin ningún tipo de protección y muchas veces en parte de la población del Perú vive esa etapa de la vida sin ningún tipo de protección y muchas veces en estado de completo abandono.

**Proyectos de ley referidos al Niño(a) y Adolescente**

**Ley que modifica el artículo 240º de la Ley N° 27337, Código del Niño y los Adolescentes. (Proyecto 7990).** Presentado por Martha Moyano Delgado, No Agrupado, el 26/08/03.

**Propuesta:** mejora y/o amplía los derechos de los adolescentes durante su internación, reconociendo su derecho: a la igualdad ante la ley y a no ser discriminado; que los diplomas o certificados de estudios otorgados durante el internamiento no consignen información alguna relativa a la medida socioeducativa impuesta; ser examinado por un médico inmediatamente después de haberse producido su ingreso al establecimiento donde tendrá lugar la medida correctiva; recibir información sobre sus derechos en relación a los funcionarios penitenciarios responsables del centro juvenil, sobre el contenido de su plan individual de ejecución para reinsertarlo a la sociedad, sobre cómo gestionar pedidos ante cualquier

autoridad y a que se le garantice respuesta; a no ser incomunicado en ningún caso, ni a ser sometido a un régimen de aislamiento, ni a la imposición de penas corporales; y ser informados inmediatamente del fallecimiento o enfermedad grave de familiares y a tener la oportunidad de asistir, según sea el caso, al funeral o al lugar donde se encuentra el enfermo.

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Contribuye al reconocimiento de los derechos humanos de los adolescentes en situación de internamiento, ya que dicha medida "correctiva" no significa la nulidad de éstos sino que busca reinsertarlos a la sociedad. Cabe señalar, que pese a ser éste el objetivo de la reclusión, muy pocas veces se llega a cumplir; por el contrario, es en estos centros donde se cometen muchas violaciones a los derechos humanos. Por ello es saludable que se desaliente la adopción de este tipo de medida cuando se trate de menores de edad, así como es necesario ir pensando en alternativas distintas a la prisión para aquellos delitos que no por estar penados dejan de cometerse.

**Ley que incorpora los artículos 2-a, 2-b, 15-a, 15-b, 15-c, 20-a, 20-b, 64-a, y modifica el artículo 58º de la Ley 27337, Código de**

**Ley que incorpora los artículos 2-a, 2-b, 15-a, 15-b, 15-c, 20-a, 20-b, 64-a, y modifica el artículo 58º de la Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes. (Proyecto 7989).**

Presentado por Martha Moyano Delgado, No Agrupado, el 26/08/03.

**Propuesta:** incorpora los artículos 2-a, 2-b, 15-a, 15-b, 15-c, 20-a, 20-b, 64-a, y a su vez modifica el artículo 58 de la Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes.

**En lo referido a salud sexual, se adiciona el artículo 15-C,** que establece el derecho a una adecuada educación sexual.

*"Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir una adecuada educación sexual, integral, objetiva, orientadora, científica, gradual y formativa, que desarrolle su autoestima y el respeto a su propio cuerpo y a la sexualidad responsable, el Estado garantizará programas de educación sexual y planificación familiar a través de la escuela y la comunidad educativa".*

Modifica también el artículo 58º, prohibiendo todas las actividades que constituyan riesgos para la vida, salud, y la integridad física y mental de los(as) niños(as) y adolescentes.

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Reconoce el derecho que tienen los niños(as) y adolescentes a recibir una adecuada educación sexual y poder así ejercer su sexualidad sin

experimentar consecuencias fácilmente previsible como el embarazo. Sin embargo, no basta sólo con brindar la información, se requiere que ésta sea oportuna y objetiva y que de acuerdo al comportamiento sexual de cada sociedad se garantice también un oportuno acceso a los métodos anticonceptivos.

### Proyectos de ley referidos a Educación

**Ley que declara en emergencia la educación pública peruana. (Proyecto 7966).** Presentado por Javier Diez Canseco Cisneros, Independiente, el 25/08/03.

**Propuesta:** declara en emergencia la educación pública durante tres años a partir de la entrada en vigencia de esta ley. **Lineamientos y programas de la emergencia educativa:** atención en las deficiencias de comprensión de lectura, a

través de campañas sistemáticas de lectura comprensiva; fortalecimiento de prácticas de inclusión y equidad para el estudiante con discapacidad; atención a la educación rural; mejoramiento y actualización profesional de los maestros a través de un programa de capacitación; y mejora de las condiciones laborales de los maestros.

Otra disposición es transferir la administración del canal 7 al MINEDU, a fin de dar prioridad en la programación del canal a temas educativos y culturales, así como el apoyo a las campañas establecidas bajo el marco de la Emergencia de la Educación.

#### *Efectos en la vida de mujeres y hombres*

Contribuye a repensar el sistema educativo formal ya que plantea la necesidad de vincular lo que se enseña en los aulas con la experiencia cotidiana de los y las estudiantes. De igual manera, recoge en su fundamentación la necesidad de forjar la ciudadanía desde

la escuela, instando a la enseñanza reflexiva más que memorística. Si bien uno de sus principales lineamientos y programas es el fortalecimiento de prácticas de inclusión y equidad, éste se centra sólo en los estudiantes con discapacidad y los provenientes de escuelas rurales.

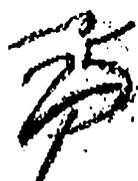
Sería favorable que se incluya también en este principio de equidad e inclusión a la población escolar femenina, ya que al igual que los estudiantes con discapacidad y aquellos de las zonas rurales, las niñas y adolescentes tienen aún muchos obstáculos para acceder a la educación y sobre todo para culminarla. Finalmente, cabe señalar que una misma persona puede sufrir varios tipos de discriminación y es común que a la discriminación por discapacidad se le sume la discriminación por género.

## MUJERES CONGRESISTAS EN LAS COMISIONES DE TRABAJO PERÍODO LEGISLATIVO 2003-2004

CONGRESISTA	PRESIDENTA	VICEPRESIDENTA	SECRETARIA	MIEMBROS	ACCESITARIOS
Alfaro, Maruja (PP)		1		2	1
Arpasi, Paulina (PP)			1	1	
Cabanillas, Mercedes (PAP)				2	3
Chávez, Martha (C 90)*					
Chuquival, Enith Sadith (PP)				2	1
De La Mata, Judith (PAP)	1	2			3
De La Puente, Elvira (PAP)				2	1
Florián, Rosa (UN)			1	2	1
Helfer, Gloria (PP)				3	
Higuchi, Susana (GPDI)				3	1
Hildebrandt, Martha (NA)				2	
León, Rosa (PAP)			1	4	2
Morales, Fabiola (UN)			1	2	
Moyano, Martha (NA)				3	
Núñez, Dora (FIM)		1		2	1
Palomino, Celina (PP)				3	
Sánchez, Doris (PP)		1		1	
Tait, Cecilia (PP)				2	
Townsend, Ana Elena (PP)**					1
Valenzuela, Julia (PP)	1			1	
Vargas, Emma (UN)		1		1	
Yanarico, Rosa (PP)		1		3	

\* Suspendida en sus funciones parlamentarias.

\*\* Actual ministra del MIMDES.



Todos los sábados a las 8 de la noche y los domingos, a las 6 de la tarde, en Canal N

### «Barra de Mujeres»

Jennie Dador, Ana Gúezmes y Ana María Yáñez  
al frente de un programa sin igual

**Proyectos de ley referidos a  
Salud Sexual y Reproductiva**

**Ley que prohíbe y sanciona la clonación humana. (Proyecto 7881).** Presentado por Dora Núñez Dávila, Frente Independiente Moralizador, 18/08/03.

**Propuesta:** prohíbe y sanciona la clonación humana y todos los actos relacionados con tal fin.

Tiene como principios rectores la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad; la protección de la dignidad e identidad del ser humano; garantizar a toda persona sin discriminación, el respeto de su integridad y demás derechos fundamentales con respecto a la biología y la medicina; y la prevalencia de los derechos del ser humano sobre los intereses de la sociedad científica. Establece que las investigaciones científicas con células embrionarias quedan prohibidas de usar material genético de algún paciente para clonar un embrión humano y producir células madres embrionarias; tampoco se podrá llevar a cabo intervención alguna en materia de salud, sin su consentimiento informado y libre.

Incorpora el artículo 324° del Código Penal, "el que participe en cualquiera de los siguientes casos, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos años ni mayor de cinco años: realizando o intentando realizar clonación humana; promoviendo, financiando la realización de clonación humana; y embarquen, reciban o importen con cualquier propósito un embrión producido por clonación humana o un producto derivado del embrión".

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

En la legislatura pasada, la autora presentó el proyecto de Ley N° 6785, referido también a la prohibición y sanción de la clonación humana. Cabe destacar que el 16 de enero de 2002 fue publicado en el diario El Peruano la Ley N° 27636 que incorporó en el Título XIV - delitos contra la Humanidad del Código Penal, el Capítulo V, Manipulación Genética, estableciendo que *toda persona que haga uso de cualquier técnica de manipulación genética con la finalidad de clonar seres humanos, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 4 8.*

Asimismo, la legislación vigente contempla la manipulación genética en el Código de Ética del Colegio Médico del Perú, en su artículo 84°. La propuesta carece de sentido jurídico y de fundamentos científicos que sólo se remiten a argumentos religiosos.

**Ley que incorpora a la Ley de descanso prenatal y posnatal, el descanso correspondiente en caso de nacimiento de un hijo con discapacidad. (Proyecto 8026).** Presentado por Rosa Yanarico Huanca, Perú Posible, 27/08/03.

**Propuesta:** incorpora al artículo 1° de la Ley N° 26644, para los casos de nacimiento de hijos(as) con discapacidad: "el descanso posnatal se extenderá hasta por 90 días naturales adicionales, a decisión de la trabajadora". El requisito para este derecho será que "la trabajadora deberá comunicar fehacientemente el diagnóstico del recién nacido al empleador con el certificado médico respectivo, por lo menos con quince días de anticipación al vencimiento del descanso posnatal".

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Pone de manifiesto la situación excepcional de las gestantes trabajadoras para el caso de nacimientos de hijos con discapacidad; sin embargo, la iniciativa señala como principal responsable para la preparación física y emocional a la madre, dejando de lado la responsabilidad paterna. En este sentido, se recomienda que el descanso posnatal para los casos de nacimientos de hijos con discapacidad recaiga en la responsabilidad de ambos progenitores.

**Ley que modifica la Ley General de Salud, referente a los derechos del paciente. (Proyecto de N° 8167).** Presentado por Judith De La Mata Fernández, Célula Parlamentaria Aprista, 10/09/03.

**Propuesta:** artículo 3° de la Ley General de Salud: *toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médica quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud, bajo responsabilidad administrativa y penal de los directivos y médicos correspondientes. Después de atendida la emergencia el reembolso de los gastos será efectuada de acuerdo a la evaluación caso que realice el Servicio Social respectivo, en la forma que señale el Reglamento. Las personas indigentes debidamente calificadas están exoneradas de todo pago. El Reglamento establece los criterios para determinar la responsabilidad de los directivos y médicos de los establecimientos de salud.*

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Los derechos del(la) paciente, son recogidos en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su artículo 3°, de manera muy genérica. Por ello, a través de iniciativas legislativas se busca el desarrollo de una Ley del Paciente. Un ensayo de este propósito es la iniciativa legislativa N° 1330, que desarrolla su propuesta en base al prejuicio de que los médicos son los

defensores de los derechos del paciente, poniendo a estos últimos en la calidad de sujetos pasivos. Sin embargo, también tenemos la iniciativa legislativa N° 7991-2003/CR, que a diferencia de la anterior, favorece el ejercicio de los derechos de usuarios(as) de la salud. En este sentido, si se busca el desarrollo de una legislación en favor de los derechos de los(as) usuarios(as), de la salud, habría que considerar en las propuestas el sentido y la calidad de ciudadanos(as) de los usuarios(as) y por otro lado mirar con objetividad las responsabilidades de los(as) operadores(as) de la salud.

**Proyectos de ley referidos a  
Discriminación y Promoción**

**Ley que modifica la actual denominación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social por el de "Ministerio de la Familia y Desarrollo Social". (Proyecto 8061).** Presentado por Rosa León Flores, Célula Parlamentaria Aprista, 01/09/03.

**Propuesta:** modifica la denominación del actual Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social por el de **Ministerio de la Familia y Desarrollo Social**, así como su estructura orgánica básica, competencias y funciones.

**COMPETENCIAS:** el Ministerio de la **Familia** y Desarrollo Social formula, aprueba, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas de familia, la niñez desamparada, el adulto mayor y las personas en situación de pobreza y pobreza extrema, promoviendo la equidad y la igualdad de oportunidades sin distinción de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquiera otra índole.

**FUNCIONES:** a) Formular, aprobar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas en el área de la familia y el desarrollo social; b) Reglamentar las leyes y dictar disposiciones conforme a la Constitución y al ordenamiento jurídico; c) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales dictadas en el ámbito de competencia; d) Otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones; e) Planificar, financiar, gerenciar y administrar la provisión y prestación de servicios públicos, acorde a las leyes de la materia; f) Formular y aprobar la estructura organizativa adecuándola a las necesidades, funciones y competencias del sector; g) Velar por el cumplimiento de los programas, proyectos y plataformas de acción suscritos por el Perú en las conferencias mundiales relacionadas al desarrollo humano y proponer la suscripción de nuevos convenios; h. Otras, de acuerdo a la Ley del Poder Ejecutivo y a la presente ley.

**Organismos Públicos Descentralizados y Programa Nacional:** a) Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo en Zonas de Emergencia. PAR; b) Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS; c) Patronato del Parque de Las Leyendas - PATPAL. Instituto Nacional de Bienestar Familiar. INABIF; d) Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual-PRONAVIFAS.

#### **Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Esta iniciativa legislativa descansa sobre supuestos errados acerca de la situación de las mujeres en el Perú. La discriminación por sexo y por género continúa afectando principalmente a mujeres, impidiéndoles su desarrollo pleno y ejercicio de su ciudadanía. El Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano (PROMUDEH) se creó como respuesta al compromiso internacional que asumió el Estado peruano, en la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing, 1995, como una medida necesaria y temporal hasta que la situación de las mujeres peruanas registre un cambio importante y se considere que dicho organismo ha cumplido con su función.

Proponer ahora el cambio de nombre y de funciones del actual Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) por el de Ministerio de la Familia y Desarrollo Social, es asumir que dicha situación de discriminación y subordinación, que en menos o mayor grado vive la mayoría de mujeres de nuestro país, ha sido superada. Las diferencias en los salarios, en el acceso a puestos de decisión, tanto en la actividad privada como pública y la situación de violencia entre otros, demuestran que aún queda mucho por hacer en el terreno de la promoción y protección de los derechos de las mujeres. Incorporar a la familia sin tener clara la especificidad de cada uno de sus miembros, podría hacer olvidar que ésta suele ocultar la integración desigual y jerárquica de sus miembros. Ver proyectos Nro. 2227 y 7606.

#### **Proyectos de ley referidos a Matrimonios y Uniones de Hecho**

**Ley que modifica el artículo 359° del Código Civil, sobre sentencia de separación convencional. (Proyecto 7941).** Presentado por Gilberto Díaz Peralta, Perú Posible, 21/08/03.

**Propuesta:** adiciona al artículo 359° del Código Civil: "*Si no se apela a la sentencia que declara el divorcio, será consultada. A excepción de la sentencia que declara el divorcio en mérito de la sentencia de separación convencional de cuerpos*".

#### **Efectos en la vida de mujeres y hombres**

La consulta de las sentencias no apeladas está prevista como una garantía de las partes involucradas en el proceso; sin embargo, en los casos de separación convencional y divorcio ulterior ésta carece de sentido, pues las partes están de acuerdo en que no puedan mantener la unión.

**Ley que crea el Registro de Uniones de Hecho. (Proyecto 7945).** Presentado por Gilberto Díaz Peralta, Perú Posible, 21/08/03.

**Propuesta:** cualquier persona natural, libre de impedimento matrimonial, podrá solicitar de manera voluntaria o unilateral o conjuntamente con su pareja la inscripción de su unión de hecho, debiendo presentar los documentos que lo sustenten y la constatación policial del hogar de hecho conformado a la oficina de registros civiles de la municipalidad respectiva, la cual previa verificación de los documentos presentados emitirá un informe opinando por la procedencia o improcedencia de la solicitud de la inscripción de la unión de hecho, en un plazo no mayor de 15 días.

De ser afectada con la inscripción; una persona podrá formular su oposición ante la oficina respectiva del registro municipal, agotada la vía administrativa podrá recurrir ante el órgano jurisdiccional respectivo, para el reconocimiento de su derecho. Están impedidas de acceder a este registro las personas comprendidas dentro de los impedimentos contemplados en los incisos 2, 3, 4 y 5 del artículo 241°, 242° y 243° del Código Civil vigente.

Finalmente, se contempla la cancelación de la inscripción la cual requerirá de la concurrencia de ambos concubinos, en el caso de que éste sea solicitado por uno sólo de los concubinos, deberá notificar al otro, en la forma establecida por el artículo 21° de la ley N° 27444.

#### **Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Es interesante la creación de este registro que complementa la legislación vigente respecto a las uniones de hecho. Este tipo de uniones han recibido del Código Civil

y la Constitución medidas de protección, pero que sin embargo, para hacerse efectiva, requieren de elementos probatorios del estado de convivencia.

Asimismo, cabe destacar que ya existe un antecedente en la creación de este tipo de registros, que realizó la Municipalidad del Callao con el objetivo de brindar a las parejas constituidas beneficios en trámites administrativos.

#### **Proyectos de ley referidos a Participación Política**

**Ley que propone la participación de los jóvenes en la listas de candidatos al Congreso de la República. (Proyecto 8015).** Presentado por César Acuña Peralta, Unidad Nacional, 27/08/03.

**Propuesta:** modifica el artículo 116° de la Ley N° 26859, estableciendo que "las listas de candidatos al Congreso de la República en cada distrito electoral deben incluir un número no menor de 30% de mujeres o varones, de cuyo porcentaje un tercio debe corresponder a los jóvenes. En las circunscripciones en que se inscriban listas con tres candidatos, por lo menos uno de los candidatos debe ser varón o mujer, y entre ellos, uno debe ser joven".

#### **Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Contribuye a la apertura de la participación política de los(as) jóvenes, en el mismo sentido que la iniciativa legislativa N° 2097 del congresista Yonhy Lescano Ancieta, que además de proponer el 10% de la participación de los(as) jóvenes para las listas de candidatos del Congreso de la República, propone también la participación de los(as) mismos(as) en las listas de candidatos(as) en las elecciones municipales y regionales.

Las cuotas de participación, tanto de mujeres como de los(as) jóvenes en las elecciones, también debe estar contemplada en la próxima Ley de Partidos Políticos a fin de garantizar la igualdad de oportunidades en la actividad política.

Considerando que la cuota de género es de un 30% y la de candidatos de pueblos indígenas y amazónicos del 15%, debería precisarse acerca de cómo sería la aplicación de un 10% de participación de jóvenes.



Todas los sábados a las 8 de la noche y los domingos, a las 6 de la tarde, en Canal N

«Barra de Mujeres»

Jennie Dador, Ana Gúezmes y Ana María Yáñez  
al frente de un programa sin igual

Proyectos de ley referidos a  
Discriminación y Promoción

**Ley que propone crear las oficinas regionales del CONADIS. (Proyecto 8122).** Presentado por Eittel Ramos Cuya, Perú Posible, 05/09/03.

**Propuesta:** crea dentro de la estructura de cada Gobierno Regional una Oficina del CONADIS, en el marco de la ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, a fin de salvaguardar y supervisar la organización, protección y participación real de las personas discapacitadas a nivel nacional. Las funciones de las Oficinas regionales del CONADIS son: la prevención, promoción, difusión, dirección, supervisión, desarrollo y control, así como de las medidas compensatorias y de protección que cautelen el derecho de las personas discapacitadas.

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Beneficiará a personas discapacitadas que residen en las regiones, a través de los diversos programas descentralizados, especialmente empleo temporal, desarrollo social, así como acceso a servicios de educación básica; esto último considerando que sólo el 11.1% de esta población accede a la escuela. Busca crear oficinas descentralizadas de protección y promoción en beneficio de las personas discapacitadas, teniendo como base legal el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, la Ley 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad y la ley de Bases de la descentralización 27783.

Proyectos de ley referidos a  
Violencia Sexual y Familiar

**Ley que regula la orden de protección de las víctimas de violencia familiar. (Proyecto 8078).** Presentado por Martha Moyano Delgado, No Agrupado, 02/09/03.

**Propuesta:** modifica diversos artículos de la ley 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar. Faculta a los representantes de la Fiscalía de Familia a dictar dentro del plazo de 72 horas, *Órdenes de Protección*, a solicitud de la víctima o cualquier persona que denuncie los hechos. La orden de protección puede comprender medidas cautelares civiles o penales, así como otras de protección establecidas en la ley: retiro del agresor del domicilio, impedimento de acoso a la víctima, suspensión temporal de visitas, inventarios sobre sus bienes, y otras medidas de protección inmediata que garanticen su integridad física, psíquica, moral y económica.

*En cuanto a las medidas de naturaleza civil, éstas podrán consistir en la atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar, determinar el régimen de custodia, visitas, comunicación y estancia con los hijos, el régimen de prestación de alimentos, así como cualquier disposición que se considere oportuna a fin de evitar peligros mayores. La orden de protección será inscrita en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica. Para el seguimiento de las órdenes de protección se creará una Comisión.*

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

La iniciativa no ofrece una respuesta para las mujeres que viven en zonas rurales. La norma vigente de protección frente a la violencia familiar contempla la posibilidad que el Ministerio Público dicte medidas de protección. Sin embargo, en la práctica estas medidas casi son inexistentes, pues las víctimas las desconocen y no las solicitan, las y los abogados(as) minimizan sus efectos, el Ministerio Público se resiste a concederlas y menos aún a dictarlas de oficio. Se debe insistir en lograr el cumplimiento de lo ya establecido, bajo responsabilidad de los servicios públicos. Nos parece importante el plazo de 72 horas para dictar las medidas.

**Ley Especial sobre Violencia contra la Mujer y la Familia. (Proyecto 8071).** Presentado por Róger Santa María del Águila, Célula Parlamentaria Aprista, 02/09/03.

**Propuesta:** Ley Especial sobre Violencia contra la Mujer y la Familia. **Derechos protegidos:** el respeto a la dignidad e integridad física, psicológica y sexual, la igualdad entre varón y mujer, la protección de la familia y de cada uno de sus miembros y los demás derechos consagrados en la Convención de Belém do Pará. **Principios procesales:** la gratuidad de los procedimientos, celeridad, intermediación, imposición de medidas cautelares, confidencialidad, oralidad. En las políticas de prevención y asistencia actuará el Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Humano, el Ministerio de Educación y, el Ministerio de Salud, a través de programas de prevención, educación y asistencia de los casos de violencia contra la mujer y familiar. Establece, como **delitos:** la amenaza, la violencia física, el acceso carnal violento, la violencia psicológica y circunstancias agravantes. **Faltas:** la omisión de aviso y de atención de la denuncia de los profesionales de la salud y los operadores de justicia, respectivamente, con sanción

de un pago de 10 a 20 UIT. Sobre el procedimiento, establece la conciliación de las partes dentro de las 72 horas de recibida la denuncia.

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

En varios artículos repite lo ya previsto por la ley 26260 como la definición de violencia familiar, las políticas y acciones del Estado, las medidas de protección inmediatas y las medidas cautelares. Asimismo, retoma los artículos 2° y 3° sobre las modalidades de violencia y los derechos protegidos, establecidos en la Convención de Belém do Pará.

Preocupa que la propuesta busque restablecer la conciliación, lo que contraviene el respeto a los derechos humanos, permitiendo la errónea negociación de derechos entre el agresor y la víctima como si fueran intereses.

En el capítulo IV, referido a las faltas, en la que establece la omisión de aviso por parte de los profesionales de la salud y la omisión de la atención de la denuncia recaída en los operadores de justicia (Juzgado de Paz y de Familia, Prefecturas, Comisarías de la Policía Nacional, Ministerio Público y Juzgados Penales), se les impondrá una sanción de 10 a 20 UIT, además de la destitución e inhabilitación de los funcionarios.

En materia de violencia familiar la legislación nacional está bastante avanzada; sin embargo, habría que buscar los mecanismos adecuados para atender a las mujeres que vienen de las zonas rurales y para que los operadores de justicia cumplan con sus responsabilidades. La Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, establece los mecanismos, medidas y responsabilidad del Estado.

Proyectos de ley referidos al  
Niño(a) y Adolescente

**Ley que modifica el inciso b) del artículo 34° del Decreto Ley N° 20530, referido a los requisitos para obtener la pensión de orfandad. (Proyecto 8201).** Presentado por Dora Núñez Dávila, Frente Independiente Moralizador, 15/09/03.

**Propuesta:** adiciona al inciso b), artículo 34° del Decreto Ley N° 20530 que subsiste el derecho a pensión de orfandad: "tratándose de hijos adoptivos, el derecho se genera si la adopción ha tenido lugar antes de que el adoptado cumpla doce años de edad y el fallecimiento ocurra después de doce meses de

efectuado la adopción. Este último requisito no rige cuando el deceso ha ocurrido por accidente”.

#### **Efectos en la vida de mujeres y hombres**

La propuesta reduce el tiempo para hacer efectivo el derecho a la pensión por orfandad para el caso de los hijos(as) adoptados(as), sin embargo no elimina la discriminación entre hijos(as) biológicos(as) e hijos(as) adoptados(as). Respecto al tema, también encontramos el Proyecto de Ley N° 1784, del congresista Alcides Chamorro, que elimina el inciso b) del artículo 34° del Decreto Ley N° 27617.

**Ley de Atención especial al menor de edad con conductas de alto riesgo social. (Proyecto 8080).** Presentado por Martha Moyano Delgado, No Agrupado, 02/09/03.

**Propuesta:** define como menores con conductas de alto riesgo social a niños(as) y adolescentes cuya conducta altera de forma grave las pautas de convivencia y comportamiento social generalmente aceptado. Principios de actuación: acción

preventiva e intervención respetuosa con prevalencia del interés superior del menor. La promoción de programas educativos y preventivos estará a cargo del gobierno central, regional y local.

El menor infractor tiene derecho a recibir atención simultánea en varios programas y tratamientos, siendo la derivación a un albergue el último recurso. Establece un estatuto de la población menor acogida: ser atendido(a) sin discriminación, recibir un trato digno, tener cubiertas las necesidades fundamentales, ser respetados en su intimidad personal, y ser oídos(as) en las decisiones de trascendencia, si han cumplido los doce años o si tienen juicio suficiente si no los han cumplido.

Las medidas educativas correctoras serán aplicadas de acuerdo al incumplimiento de los deberes del menor, y nunca deberá aplicarse castigos corporales, privación de alimentos, de educación, ni atentar contra su dignidad. Para las faltas graves no puede imponerse sanciones salvo en virtud del expediente disciplinario, con el correspondiente nombramiento de un(a)

instructor(a). En todos los casos debe darse audiencia al presunto(a) infractor(a). Finalmente, toda medida correctora que se imponga al menor debe comunicarse 24 horas antes de adoptarse al Ministerio Público.

#### **Efectos en la vida de mujeres y hombres**

La propuesta toma en cuenta el interés superior del niño(a) en la atención al menor de alto riesgo. Además, incluye el derecho de los(as) niños(as) acogidos(as) en albergues y/o centros de atención, de doce años de edad, ser escuchados(as) en las decisiones que impliquen un cambio de las medidas adoptadas. Finalmente, destaca que las medidas educativas correctoras por incumplimiento de los deberes del niño(a) no puede vulnerar el respeto a sus derechos fundamentales. En principio, debe reconocerse que toda persona, y en particular los niños(as) y adolescentes, se encuentra en constante evolución y reproducción de socialización y por ende en construcción de su identidad, por lo que hay tener en cuenta las consecuencias de las medidas correctivas.

## IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES ¿LOBO QUÉ ESTÁS HACIENDO?

La subordinación de las mujeres en la sociedad trasciende a la pobreza, y no es sólo mejorando la desigualdad social y económica que estas relaciones estructurales de subordinación mejorarán. O como diría Amartya Sen, el hecho de que el producto bruto interno de un país crezca no es ninguna garantía de que éste se redistribuirá mejor.

Las políticas de igualdad de oportunidades, como estrategia para lograr la equidad de género, deben partir por reconocer los pisos diferentes sobre los cuales están ubicados cada uno de los sexos y elaborar estrategias que corrijan los desequilibrios existentes. Es decir, que estas políticas públicas pasan necesariamente por la redistribución de recursos y poder, no sólo en el ámbito público sino fundamentalmente en el llamado espacio privado o familiar.

Esto último parece más difícil de asimilar, pues es común escuchar a los padres y madres de la patria, pontificando en nombre del fortalecimiento de la familia, a la que últimamente han elevado a la categoría de sujeto de derecho en desmedro de los derechos y responsabilidades de sus integrantes.

Así, por ejemplo, hace unos días una congresista de las filas del FIM argumentó en la Comisión de la Mujer y Desarrollo Social “...que se respete las ocho horas diarias de trabajo para que las madres puedan retornar a su hogar para atender a sus niños... Apostar por la familia no significa abolir nuestros derechos, significa la trascendencia y la perpetuación de nuestra especie en mejores condiciones, con valores, principios y responsabilidades...”. ¿Está segura señora congresista que apostar por este tipo de familia ajournada donde el hombre se hace cargo de lo productivo y la mujer de lo reproductivo y también de lo productivo no significa abolir nuestros derechos?

Claro que las mujeres queremos que se respete la jornada de ocho horas, pero no necesariamente para regresar a nuestras casas a seguir trabajando y a atender a unos niños(as) que no son sólo nuestros(as). Queremos que los hombres asuman su responsabilidad en el cuidado y la crianza de sus hijos(as) y que el Estado promueva políticas en el marco de los compromisos internacionales suscritos, específicamente el Convenio 156 de la OIT, sobre Trabajadores con responsabilidades familiares compartidas, y no en sentido contrario como la legisladora lo entiende.

El debate que el Pleno dará sobre la Ley de Igualdad de Oportunidades es propicio para incluir este tipo de políticas públicas hasta ahora ausentes en nuestra legislación.

Ma. Jennie Dador Tozzini



**Todos los sábados a las 8 de la noche y los domingos, a las 6 de la tarde, en Canal N**

**«Barra de Mujeres»**

**Jennie Dador, Ana Gúezmes y Ana María Yáñez  
al frente de un programa sin igual**

Proyectos de ley referidos a  
Salud Sexual y Reproductiva

**Ley que establece la obligatoriedad de la enseñanza y difusión de la salud sexual y reproductiva. (Proyecto 8416).** Presentado por Doris Sánchez Pinedo, Perú Posible, 02/10/03.

**Propuesta:** declara de interés público la enseñanza y difusión de la salud sexual y reproductiva en la educación básica en los niveles de primaria y secundaria. El Ministerio de Educación será el responsable a través de la asignatura de OBE. La enseñanza de salud sexual y reproductiva deberá posibilitar: acceso de los(as) adolescentes a información sobre sexualidad, acorde con los valores humanos y la realidad que viven; cambio de actitud en la conducta sexual orientado a una sexualidad sana, responsable y enriquecedora de la personalidad; desarrollo de la autoestima con identidad de género; toma de conciencia de una sexualidad responsable, basada en el respeto a sí mismo y a la pareja, a la intimidad, a los límites que establezcan de común acuerdo, conforme a los patrones socioculturales, la ética y los valores; la posibilidad de conformar una familia; desarrollo de una actitud crítica respecto a los modelos sexuales mercantilistas y generadores de patologías de la conducta que se conocen a través de los medios de comunicación y frente a los estereotipos culturales de comportamiento tanto femeninos como masculinos.

Los talleres de salud sexual y reproductiva estarán a cargo de las profesionales en Obstetricia. Corresponde al Ministerio de Salud y al MIMDES la difusión y promoción de la salud sexual y reproductiva fuera del sistema educativo.

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Es pertinente y necesaria la incorporación de la salud sexual y reproductiva en la currícula escolar; sin embargo, hay que ser cuidadosos(as) en su tratamiento y no distorsionar el concepto. La salud sexual y reproductiva es un estado de bienestar físico, mental y social, en todos los aspectos relacionados con la sexualidad así como con sus funciones y procesos en la que las personas son capaces de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, sin tener que ser obligatoria la procreación, pues la sexualidad en sí misma es una forma de comunicación, convivencia y/o amor entre las personas. En este sentido, la iniciativa propuesta tendría que revisar algunas líneas bases que apoyen el concepto de salud sexual

y reproductiva, y no caer por ejemplo en definiciones distorsionadas y erróneas que definen a la salud sexual como "el sexo humano elevado al amor, capaz de unir a un varón y a una mujer de modo permanente".

Proyectos de ley referidos a  
Discriminación y Promoción

**Ley que previene y sanciona la tortura. (Proyecto 7994).** Presentado por Martha Moyano Delgado, No Agrupada, 26/08/03.

**Propuesta:** comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos, con el fin de obtener del torturado o de un tercero información o una confesión o a modo de castigo. La sanción será de pena privativa de libertad entre 6 y 12 años. Ninguna confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura podrá invocarse como prueba. El Ministerio de Justicia llevará a cabo programas permanentes, establecerá procedimientos y organizará cursos de capacitación para su personal a fin de fomentar el respeto de los derechos humanos.

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

La adecuación de la normatividad interna al marco estándar internacional constituye un avance; sin embargo, consideramos que la práctica de la tortura no sólo se realiza para obtener confesiones, por lo que la tipificación debería ser más amplia e incluir otras prácticas.

**Ley de colaboración de los medios de comunicación social con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural. (Proyecto 8477).** Presentado por Héctor Chávez Chuchón, Grupo Parlamentario Democrático Independiente, 7/10/03.

**Propuesta:** los medios de comunicación social deberán incluir dentro de su programación diaria programas de contenido educativo y cultural, con una duración no menor a una (1) hora diaria. Dicho programa deberá ser emitido en un horario comprendido entre las 08:00 horas y las 22:00 horas. La calificación sobre el contenido educativo y/o cultural de estos programas le corresponde al MINEDU, a través de una comisión especial.

Los programas que se encuentren reñidos con la moral y las buenas costumbres serán evaluados por la Comisión Especial, la misma que emitirá un informe recomendando las medidas a tomarse. La conformación de la Comisión Especial a que se refiere la presente ley, así como

sus funciones y atribuciones, serán establecidos mediante un reglamento elaborado por el Ministerio de Educación y aprobado por Decreto Supremo.

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

La responsabilidad de los medios de comunicación para con la sociedad no ha sido asumida aún ni por los administradores de los mismos ni por las autoridades públicas; sin embargo, es importante que cuando se hable de corregir el contenido de la programación se identifique claramente qué se entiende por moral y buenas costumbres, así como qué es aquello que atenta contra estos conceptos.

Los programas con contenido sexual son blanco de críticas por quienes velan por la "pulcritud" de la pantalla chica. Lo que llama la atención es que las críticas no enfatizan en cómo es que estos programas abordan la sexualidad sino que critican el hecho de que se muestren imágenes relativas a lo sexual. El abordaje que los programas televisivos hacen de la sexualidad es lo que lo hace lesivo no sólo a la población infantil y/o adolescente sino a la población en general, manteniendo o recreando estereotipos y desvirtuando la realidad. Respecto a la transmisión de una hora diaria de contenido educativo y cultural, es importante que éstas respondan a las necesidades culturales, educativas y de información de la población.

**Ley propone modificar la denominación del sub Capítulo Cuarto, del Capítulo Sexto, del Título II de la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, referente a la federación deportiva para personas con discapacidad. (Proyecto 8636).** Presentado por Jonhy Peralta Cruz, José Luis Risco Montalván, Mario Ochoa Vargas, Daniel Robles López, Multipartidario, 17/10/03.

**Propuesta:** modifica la denominación del sub Capítulo Cuarto, del Capítulo Sexto, del Título II de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; así como el artículo 47º y 48º. El texto a ser reemplazado es "personas especiales" por "personas con discapacidad".

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

El Estado y toda la sociedad en su conjunto están en la obligación de brindar las condiciones necesarias para el desenvolvimiento de las personas con discapacidad dentro de la sociedad. Es por eso que es necesario empezar a llamarlos como la Ley lo dispone "Personas con Discapacidad". Las

personas con discapacidad merecen no sólo leyes que los favorezcan sino también infraestructura adecuada a las necesidades de ellos(as).

**Ley que modifica el numeral 9) del artículo 20° de la Ley N° 27779, cambiando la denominación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, MIMDES, por el Ministerio de la Familia. (Proyecto 8515).** Presentado por Héctor Chávez Chuchón, Grupo Parlamentario Democrático Independiente, 10/10/03.

**Propuesta:** Artículo 1°.- Objeto de la Ley Sustitúyase el numeral 9) del artículo 20°, de la Ley del Poder Ejecutivo, aprobada por el Decreto Legislativo N° 560 y sus modificatorias, en la siguiente redacción: Artículo 20°.- Número y denominación de los Ministerios. Los ministerios son los siguientes:

9. Ministerio de la Familia

Artículo 2°.- Toda Mención efectuada al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social deberá entenderse referida al Ministerio de la Familia.

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

El 25 de octubre de 1996 con Decreto Legislativo N° 866 se crea el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Humano. El año pasado mediante la Ley Orgánica 27779 se modifica la estructura ministerial del Poder Ejecutivo, creándose el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, teniendo como finalidad el desarrollo de la mujer y la familia.

Con esta última modificación se incluye también el desarrollo y promoción de la familia, por lo cual es innecesario el cambio planteado; además, hay que señalar que la familia no es en sí misma sujeto de derecho, sino que estos se adscriben a quienes la integran. Por último, no sólo se propone incorporar a la familia, sino también eliminar de su denominación a la mujer.

#### Proyectos de ley referidos a Violencia Sexual

**Ley que modifica la denominación del Capítulo IV, Título III del Código Penal e incorporar el artículo 150°-B. (Proyecto 8134).** Presentado por Dora Nuñez Dávila, Frente Independiente Moralizador, 8/09/03. **Propuesta:** modifica la denominación del Capítulo IV, Título III del Código Penal, e incorpórese el artículo 150°-B: "El que realice acceso carnal, acto sexual o acto análogo

con un ascendiente, descendiente, adoptante o adoptivo, padrastro o madrastra, o con un hermano o hermana, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de un año ni mayor a cuatro años".

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Busca castigar penalmente a las personas incestuosas. El tema planteado es más bien un tabú que se ha presentado en muchas ocasiones en la historia y también en la literatura, como es el caso de Edipo Rey, de Sófocles. Si bien es cierto muchos estudios dan testimonio de que el incesto trae consigo problemas médicos, biológicos, sociológicos, etc., esto no implica que sea un riesgo para el desarrollo.

En el Perú el incesto no se ha dado en porcentajes altos; más bien lo que se conoce en algunos casos es que se haya dado por desconocimiento de la pareja, o por abuso sexual de niños(as) y adolescentes, para la que ya hay una pena establecida en el Código Penal. Además, hay que tener en cuenta el carácter pluricultural de nuestro país

#### Proyectos de ley referidos a Educación

**Ley que modifica el artículo 36° Inc. "a" de la Ley N° 28044, Ley General de Educación. (Proyecto 8066).** Presentado por Víctor Valdés Meléndez, No agrupado, 01/09/03.

**Propuesta:** la educación inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular, y comprende a niños y niñas de cero a cinco años y se desarrolla en forma escolarizada y no escolarizada. Se articula con el nivel primario asegurando coherencia pedagógica y curricular, conservando su identidad, especificidad y autonomía administrativa y de gestión. El Ministerio de Educación como los demás sectores del Estado tienen la responsabilidad de atender integralmente a los niños y niñas para garantizar su eficiencia y desarrollo equilibrado.

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

Reconoce que la educación en nuestro país, especialmente la inicial, se encuentra en crisis. En el caso de los programas no escolarizados, como el de las zonas alejadas de la capital, no se cuenta con el personal idóneo, y el plan curricular educativo no incorpora elementos del medio geográfico del educando.

El Estado tiene la obligación de implementar las mejores políticas educativas durante la etapa inicial del proceso; pues esta etapa constituye la base del educando para un adecuado proceso de aprestamiento. Con la nueva Ley General de Educación se incluye en la educación inicial la formación desde los 0-2 y 3-5 años de edad. Se espera que con la obligatoriedad de la educación inicial muchos niños accedan a la educación primaria con bases sólidas para su mejor desempeño educativo. Sin embargo, no queda claro por qué se excluye la participación de la familia y la comunidad.

#### Proyectos de ley referidos a Trabajo y Seguridad Social

**Ley que promueve las condiciones para la lactancia materna en los centros laborales de la administración pública. (Proyecto 8177).** Presentado por Dora Nuñez Dávila, Frente Independiente Moralizador, 11/09/03.

**Propuesta:** establece que la mujer en período de lactancia tiene derecho a una o dos breves interrupciones para extraerse la leche materna en su centro de labores pertenecientes a la administración pública. Asimismo, los centros laborales facilitarán el acceso de las mujeres lactantes a una habitación privada, higiénica, implementada mínimamente con un refrigerador para almacenar la leche materna que la mujer trabajadora se extraiga durante su jornada laboral. Finalmente, establece que el MIMDES será el encargado de reconocer y premiar a las dependencias del sector público que mejor han cumplido con la presente ley.

**Efectos en la vida de mujeres y hombres**

La normatividad vigente en materia de derechos laborales de la madre trabajadora es explícito en la Ley N° 27591, que equipara la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público. Cabe destacar en la iniciativa legislativa la referencia a las condiciones físicas y de salubridad con los que deben contar los centros laborales. Sin embargo, no cabe desvirtuar el espíritu de la Ley N° 27591 y establecer nuevamente un tratamiento diferenciado de las madres trabajadoras tanto del sector privado como del sector público en el derecho a la lactancia materna.



Todos los sábados a las 8 de la noche y los domingos, a las 6 de la tarde, en Canal N

«Barra de Mujeres»

Jennie Dador, Ana Gúezmes y Ana María Yáñez  
al frente de un programa sin igual